

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
PETAENG



TRABAJO DIRIGIDO

(Para optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho)

**“ANÁLISIS DE LA DESVINCULACIÓN FAMILIAR
CON VIOLENCIA Y SUS EFECTOS EN LOS HIJOS
MENORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE LA PAZ”**

POSTULANTE: LUDWING CLARK TARQUI MACHACA

TUTORA: Dra. GUADALUPE GUISBERT ROSADO

La Paz - Bolivia

2023

AGRADECIMIENTOS

Son muchos los docentes que han sido parte de mi camino universitario, y a todos ellos les quiero agradecer por transmitirme los conocimientos necesarios para hoy poder estar aquí. Gracias por su paciencia, por compartir sus conocimientos de manera profesional e invaluable, por su dedicación, perseverancia y tolerancia.

DEDICATORIA

Principalmente a Dios, por darme la fuerza necesaria para culminar esta meta.

A mis padres, por todo su amor y por motivarme a seguir hacia adelante.

A mi abuela e hija, desde el cielo son esa luz que me daban fuerzas para continuar.

También a mis hermanos y amigos, por brindarme su apoyo moral.

En especial a mi familia por acompañarme en cada paso que doy en la búsqueda de ser mejor persona y profesional. Y espero les sirva de ejemplo a que todo se puede lograr.

Y, finalmente, a los que no creyeron en mí, con su actitud lograron que tomará más impulso para seguir adelante.

RESUMEN

El divorcio o la separación de la pareja suponen cambios importantes en la vida de los hijos menores de edad. En Bolivia el año 2014 entró en vigencia la Ley N° 603 “Código de las Familias y del Proceso Familiar” y a partir de entonces se han incrementado los procesos de divorcio, ante esta situación también se ha incrementado desvinculación familiar con violencia y sus consiguientes efectos dañinos en los hijos menores de edad en la ciudad de La Paz.

La violencia intrafamiliar no es una problemática social nueva y exclusiva de esta época. Al contrario, es una constante que atraviesa toda la historia de la humanidad. Sin embargo, lo que hoy llama la atención es el hecho de haberse regularizado el uso de la fuerza y el poder para la resolución de conflictos en el contexto familiar. Pese al impacto negativo en la salud física y psicológica de los hijos menores de edad y en su comportamiento, esta situación ha permanecido oculta, ignorada e impune, y sólo en los últimos años ha sido calificada como un problema de salud pública y como un delito.

Se necesita saber por qué prevalece un marcado subregistro en los casos de violencia intrafamiliar, por qué las víctimas callan y no se atreven a denunciar públicamente este tipo de delito, por qué algunas mujeres producen y reproducen prácticas de violencia, por qué la persistencia de la idea de que no se puede intervenir en peleas de pareja, por qué las familias se organizan particularmente en relación al poder de los hombres, por qué no prevalece una labor institucional eficiente.

En este contexto de situaciones desconocidas aún no resueltas, en la presente investigación se intenta realizar una descripción de ciertas prácticas sociales que producen y reproducen las familias e hijos menores de edad víctimas de la violencia intrafamiliar que tienen como lugar de residencia la ciudad de La Paz Bolivia.

INTRODUCCIÓN

La desvinculación de conyugues es una situación difícil y muy dolorosa para la pareja, pero es mucho peor para los hijos. Cuando los adultos se desvinculan con violencia, pierden una relación, su identidad como familia y pareja, se sienten atrapadas en un caos emocional, a los hijos les pasa lo mismo, pierden la cercanía física o emocional con uno o ambos progenitores.

La violencia intrafamiliar se produce desde tiempos inmemoriales. Sus causas, características, repercusiones, magnitudes e impacto históricamente han cambiado en función del desarrollo del contexto social, espacial y temporal, pero siempre tuvieron como denominador común la producción y reproducción de una lógica de marginalidad y discriminación social, económica, política, cultural e ideológica. Debido a ello, la situación de desventaja, subordinación que se sufre durante la desvinculación familiar con violencia contexto familiar es una cuestión social heredada e incentivada gracias a la falta de empleo, el consumo de alcohol y la pobreza de nuestro país.

Sin embargo, es preciso reconocer que muchas víctimas de la violencia intrafamiliar también despliegan ciertas prácticas sociales que contribuyen a la persistencia de este círculo que las oprime, subyuga, subordina, humilla y maltrata.

Esta investigación intenta mostrar algunas de estas prácticas sociales tomando como unidad de análisis a los hijos menores de edad de familias desvinculadas víctimas de violencia intrafamiliar que tienen como lugar de residencia algunas de las zonas que conforman la ciudad de La Paz.

Entendiendo a las prácticas sociales como el modo recurrente de realizar cierta actividad, compartida socialmente por casi todos los integrantes de un grupo o comunidad, hay que señalar que éstas son diversas, contradictorias, complejas y

responden a ciertas representaciones y actitudes sociales. Estas prácticas sociales determinan la forma cómo las personas estructuran y conforman la vida social, vinculando lo objetivo y lo subjetivo a través del denominado habitus. En el caso de las víctimas de violencia intrafamiliar se advierte que si bien últimamente se ha incrementado el número de denuncias públicas, aún prevalece una suerte de “cultura del silencio” que posibilita desarrollar ciertas prácticas sociales que no contribuyen a solucionar o por lo menos, a mitigar esta problemática social, debido a que la mayoría de las víctimas (sobre todo los hijos menores de edad) toleran, aceptan, naturalizan e invisibilizan las manifestaciones de violencia intrafamiliar.

En los últimos años los modelos tradicionales de familia han sufrido cambios que muestran un gran aumento de separaciones y divorcios, si este hecho se va repitiendo es importante garantizar la relación adecuada de los hijos tanto con el padre como con la madre, porque constituye un derecho fundamental de los niños. Sin embargo, en muchas ocasiones existe la tendencia de obstaculizar estas relaciones saludables por parte de uno de los progenitores provocando la desvinculación familiar con violencia con sus consiguientes efectos negativos para los hijos menores de edad.

El contenido de esta investigación se resume en los siguientes capítulos: El Diseño Metodológico en el que se expone el problema detectado, la delimitación de la investigación, la importancia de esta, los objetivos, la metodología que se siguió a través de técnicas de investigación.

El primer capítulo trata del Marco Histórico en el que explican los antecedentes históricos de la desvinculación familiar en el mundo y en Bolivia.

El segundo capítulo es el Marco Conceptual en el que se analiza el concepto de familia, la importancia de la familia, la tipología familiar entre otros conceptos importantes a los fines del presente trabajo dirigido.

El tercer capítulo es el Marco Teórico en el cual se expresa el fenómeno de violencia intrafamiliar, los tipos de violencia intrafamiliar, sus causas y efectos en el corto y largo plazo y su importancia para el desarrollo integral de los hijos menores de edad en familias desvinculadas o separadas con violencia.

El cuarto capítulo es el marco jurídico, este a su vez se divide en una sección que trata de los tratados internacionales y otra que se refiere al derecho interno.

Finalmente, en el capítulo quinto se exponen las conclusiones y recomendaciones a las que se arribó después de realizar la presente investigación, aclarando que metodológicamente las conclusiones tienen estricta relación con los objetivos planteados.

ÍNDICE

	Pág.
AGRADECIMIENTOS	i
DEDICATORIA.....	ii
RESUMEN	iii
INTRODUCCIÓN	iv
METODOLOGÍA.....	1
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
2. PROBLEMATIZACIÓN.....	2
3. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
3.1. Delimitación temática	3
3.2. Delimitación temporal.....	3
3.3. Delimitación espacial	3
4. OBJETIVOS	3
4.1. Objetivo general	3
4.2. Objetivos específicos	4
5. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	4
5.1. Justificación teórica.....	4
5.2. Justificación práctica	5
5.3. Justificación científica	6
5.4. Relevancia social	6
6. MÉTODOS	6
6.1. Método deductivo.....	6
6.2. Método histórico - lógico	7
6.3. Método exegético jurídico	7

7. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	8
7.1. Revisión documental.....	8
CAPITULO I	10
MARCO HISTÓRICO	10
1.1. LA DESVINCULACIÓN FAMILIAR EN LA HISTORIA	10
1.1.1. Derecho Romano	10
1.1.2. Edad Media.....	12
1.1.3. Edad Moderna.....	15
1.2. LA DESVINCULACIÓN FAMILIAR EN BOLIVIA.....	16
1.2.1. En la Colonia.....	16
1.2.2. En la Republica	16
1.2.3. En la Actualidad	18
1.2.3.1. Violencia Intrafamiliar en la actualidad.....	22
CAPITULO II	23
MARCO CONCEPTUAL.....	23
2.1. LA FAMILIA.....	23
2.1.1. Importancia de la familia	24
2.1.2. Desvinculación familiar	24
2.1.2.1. Abandono de familia	25
2.1.2.2. Divorcio.....	25
2.1.3. Tipología familiar.....	26
2.1.3.1. Familia nuclear o elemental	26
2.1.3.2. Familia extensa o consanguínea	26
2.1.3.3. Familia conjunta o multigeneracional.....	27
2.1.3.4. Familia monoparental	28

2.1.3.5. Familia reconstruida.....	28
2.1.3.6. Familias adoptivas	28
2.1.3.7. Familia primitiva o tradicional.....	29
2.1.3.8. Familia moderna	29
CAPITULO III	30
MARCO TEÓRICO.....	30
3.1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	30
3.2. TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	32
3.2.1. Violencia intrafamiliar por acción.....	32
3.2.1.1. Violencia psicológica.....	33
3.2.1.2. Violencia física	34
3.2.1.3. Violencia sexual	34
3.2.1.4. Violencia Económica.....	35
3.1.3. Violencia intrafamiliar por omisión y supresión	36
3.2. CAUSAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	36
3.2.1. Alcoholismo.....	37
3.2.2. Desempleo	39
3.2.3. Drogadicción	39
3.2.4. Estrés.....	40
3.3. EFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	41
3.3.1. Efectos en el corto plazo.....	41
3.3.1.1. Niños en edad preescolar	42
3.3.1.2. Niños en edad escolar.	42
3.3.1.3. Adolescentes	43
3.3.2. Efectos en el largo plazo.....	44

3.3.2.1. Efectos en la salud física	45
3.3.2.2. Efectos Psicológicos	46
3.3.2.2.1. Disminución de habilidades cognitivas	47
3.3.2.2.2. Mala salud mental y emocional.....	47
3.3.2.2.3. Apego y dificultades sociales.....	48
3.3.2.2.4. Estrés postraumático	48
3.3.2.2.5. Estrés tóxico	49
3.3.2.3. Efectos en el Comportamiento.....	49
3.3.2.3.1. Prácticas sexuales poco saludables	50
3.3.2.3.2. Delincuencia juvenil que conduce a la criminalidad adulta	50
3.3.2.3.3. Alcohol y otras drogas	51
3.3.2.3.4. Perpetración futura del maltrato.....	51
3.3.2.4. Efectos Sociales	52
CAPITULO IV	53
MARCO JURÍDICO	53
4.1. TRATADOS INTERNACIONALES	53
4.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948	53
4.1.2. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas N° 1386....	54
4.1.3. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989	55
4.2. DERECHO INTERNO	60
4.2.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.....	60
4.2.2. Código Civil de Bolivia	66
4.2.3. Código Niño, Niña, Adolescente - Ley N° 548.....	66
CAPITULO V	71
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	71

5.1. Conclusiones.....	71
5.1.1. Conclusiones del Objetivo General	71
5.1.2. Conclusiones de los Objetivos Específicos	71
5.2. Recomendaciones.....	73
BIBLIOGRAFÍA	76
ANEXOS	

METODOLOGÍA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La desvinculación familiar, ya sea por divorcio o separación de la pareja, supone cambios importantes en la vida de los hijos menores de edad. En Bolivia el año 2014 entró en vigencia la Ley N° 603; Código de las Familias y del Proceso Familiar que facilita el trámite de divorcio en Juzgados Públicos de Familia y a partir de entonces se ha ido incrementado la cantidad procesos de divorcio y sus consiguientes consecuencias en los hijos menores de edad.

Si la desvinculación familiar se produce en un contexto de violencia es muy importante establecer si los hijos menores de edad son víctimas de violencia física, psicológica o de otro tipo de maltrato por parte de sus progenitores.

Generalmente los casos de violencia tienen lugar en un entorno familiar privado, por lo que no es posible observarlos directamente. La obtención de información de los casos de violencia es compleja, no sólo por ser ocultada y negada por los progenitores temerosos de un castigo legal o de la censura social, el propio menor de edad puede negar el abuso por temor o por un sentimiento de lealtad hacia su familia.

Las familias que ejercen violencia contra menores de edad provienen a su vez de una historia de malos tratos, abandono, rechazo emocional, desarmonía y ruptura familiar; padres con baja autoestima, inseguridad, inmadurez, baja tolerancia al estrés; padres con problemas psiquiátricos, alcoholismo o adicción.

Cuando tienen lugar situaciones de desvinculación familiar (desequilibrio o quiebre en el grupo familiar), muchas veces la primera víctima suelen ser los hijos menores de edad. Dicho desequilibrio o quiebre puede darse tanto en la estructura familiar como en su dinámica y organización.

Las familias sufren constantes modificaciones en su composición: se añaden miembros, se rompen relaciones, se mueren personas, se casan otras, lo que impacta en la estructura del sistema. Cuando estos cambios generan estrés excesivo en sus miembros, pueden dar lugar a la aparición del maltrato dependiendo de si el niño/a o adolescente vive con ambos padres o solo con uno, si vive con otros parientes, del número de miembros y niños/as que conforman el hogar, si los padres son adolescentes o viven bajo uniones extramatrimoniales.

“En cuanto a la dinámica y organización de la familia, los factores de riesgo vinculados con la violencia son: la debilidad o ausencia en la comunicación familiar, la inexistencia o ambivalencia en las demostraciones de afecto, la incapacidad de resolución de conflictos familiares, la vulneración a los derechos de los niños dentro del ámbito familiar y la utilización de violencia como práctica correctiva disciplinaria”.(Gutierrez, 2019, pág. 43)

2. PROBLEMATIZACIÓN

- ¿Cuáles son los efectos de la desvinculación familiar con violencia en los hijos menores de edad en la ciudad de La Paz?
- ¿Qué es la desvinculación familiar y la violencia intrafamiliar según la doctrina acorde a la protección de la familia?
- ¿Qué normativa jurídica protege a los menores de edad en el contexto de la desvinculación familiar con violencia en el derecho nacional?
- ¿Cuáles son los tratados internacionales que protegen a los menores de edad en el contexto de la desvinculación familiar con violencia?

3. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

3.1. Delimitación temática

El tema en análisis e interpretación de la desvinculación familiar con violencia hará énfasis en la violencia intrafamiliar, por lo que se estudió el Código Niña, Niño y Adolescente y la normativa referente a este tipo de violencia en la legislación boliviana y el derecho comparado.

3.2. Delimitación temporal

La delimitación temporal de la presente Investigación comprende desde la vigencia del Código Niña, Niño y Adolescente, periodo que corresponde desde el año 2020 al 2022.

3.3. Delimitación espacial

El estudio e investigación se realizó en la ciudad de La Paz, correspondiendo su aplicación a nivel nacional.

4.OBJETIVOS

4.1. Objetivo general

- Determinar los efectos de la desvinculación familiar con violencia en los hijos menores de edad en la ciudad de La Paz

4.2. Objetivos específicos

- Analizar la desvinculación familiar y la violencia intrafamiliar según la doctrina sobre la protección de la familia, para exponer la importancia de prevenir la desvinculación familiar con violencia en la ciudad de La Paz.
- Investigar qué normativa jurídica protege a los menores de edad en el contexto de la desvinculación familiar con violencia en el derecho nacional.
- Indagar cuáles son los tratados internacionales que protegen a los menores de edad en el contexto de la desvinculación familiar con violencia.

5. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

A continuación, se justifica la investigación teórica, práctica y científicamente, así mismo se explica la relevancia social de la presente monografía.

5.1. Justificación teórica

La presente investigación se enfoca en escudriñar teóricamente la desvinculación familiar que tiene como causal a una de las formas más sutiles de violencia intrafamiliar, que está cobrando vigencia día a día y que además produce un grave daño en el bienestar emocional y en el desarrollo de los menores que lo sufren.

También se destacará que la violencia es un proceso, no solo exclusivamente de una persona. Puesto que en ocasiones cambian los papeles y el progenitor que antes era la víctima se convierte en violento y este comportamiento afecta a los hijos menores de edad.

Una vez establecidos los efectos de la desvinculación familiar con violencia se fundamentará la necesidad de sancionar el accionar violento del padre o madre.

5.2. Justificación práctica

La presente investigación está fundamentada en la necesidad de implementar la protección a los hijos menores de edad de familias desvinculadas con violencia en el Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N° 548.

El modelo tradicional de la familia ha sufrido grandes cambios en los últimos años, debido a la situación económica por falta de fuentes de trabajo, el consumo de alcohol y la promulgación de nuevas leyes, existiendo en las últimas décadas un gran incremento de divorcios y separaciones de hecho. Por lo que, es importante garantizar el derecho de los menores a relacionarse adecuadamente tanto con su padre como con su madre, manteniendo relaciones afectivas y una vida libre de violencia.

Es menester el pensar en alternativas que permitan profundizar sobre la violencia intrafamiliar y sus efectos en los hijos menores de edad, para dar a conocer a las parejas que estuvieron o actualmente se encuentran en procesos conflictivos de separación, así como aquellos en los cuales la dinámica familiar fue o es traumática, que en su afán de destruir al otro se convierten en personas violentas, sin tener en cuenta el daño psicológico que se causa en el hijo menor de edad, cuyo trauma puede ser para toda la vida.

Uno de los justificativos de la presente investigación es determinar las falencias del marco jurídico actual sobre la protección a la niña, niño y adolescente frente a los efectos de la desvinculación familiar con violencia, lo que permitirá encontrar los elementos de análisis críticos para su implementación en el Código Niña, Niño y Adolescente.

5.3. Justificación científica

Desde un punto de vista científico la presente investigación se enfoca en estudiar los efectos en menores de edad que reciben mal trato físico, psicológico por parte de sus progenitores que se separan o divorcian.

5.4. Relevancia social

La relevancia social radica en la situación de crisis familiar que atraviesa Bolivia respecto a la conformación de hogares; el concepto de familia ha sufrido cambios a lo largo de la evolución de la sociedad, sigue siendo considerado como el primer y más importante entorno en el cual los niños reciben los cuidados básicos, nutritivos, afectivos y normativos, que se requieren para su desarrollo integral.

Sin embargo, del mismo modo que el concepto de familia no es estático, tampoco lo son las familias; cada familia no es una entidad con unas características fijas, sino que, debido a circunstancias externas o internas, tiene dinámica. Dentro de este cambio existen determinadas situaciones que pueden ser consideradas crisis, algunas de las cuales ponen a prueba el vínculo de los hijos con sus progenitores, comprometiendo de este modo su desarrollo psicoafectivo de manera importante, este es el caso de los procesos de divorcio o separación con violencia.

6. MÉTODOS

6.1. Método deductivo

“La deducción es el razonamiento mental que conduce de lo general a lo particular y permite extender los conocimientos que se tienen sobre una clase

determinada de fenómenos a otro cualquiera que pertenezca a esa misma clase” (Rodríguez, 1994, p. 27).

Para la presente investigación se tomaron en cuenta conceptos universales como: Desvinculación familiar, Violencia, Conflictos familiares, progenitores separados o desvinculados, para aplicarlos específicamente al tema propuesto.

6.2. Método histórico - lógico

Este método explica que en la sociedad los diversos problemas o fenómenos no se presentan de manera azarosa (casual) sino que es el resultado de un largo proceso que los origina, motiva o da lugar a su existencia. Esta evolución de otra parte no es rigurosa o repetitiva de manera similar, sino que *“va cambiando de acuerdo a determinadas tendencias o expresiones que ayuda a interpretarlos de una manera secuencial”* (Villafuerte, 2017).

Este método utiliza la lógica en la obtención de conocimientos porque, todo objeto, por una parte, surgió en un momento determinado bajo ciertas condiciones históricas y, por otra parte, sigue un curso ordenado de desarrollo que culmina con su desaparición. Este método permitió establecer de forma ordenada los antecedentes, causas y condiciones históricas que propiciaron la instauración de la desvinculación familiar con violencia contextualizándola con el ámbito social, económico, político y cultural del país.

6.3. Método exegético jurídico

El Método Exegético Jurídico se fundamenta en la premisa que indica que el derecho es la ley escrita textualmente, que en ella se manifiesta todo el derecho.

“Las características de este método son las siguientes:

- i. Culto al texto legal, lo que implica que el jurista deba circunscribir todas sus consideraciones a la ley;*
- ii. Estimar que las leyes son perfectas y completas, razón por la que no hay margen de arbitrio para el intérprete;*
- iii. Desconocimiento del papel de la costumbre;*
- iv. Rechazo a cualquier intento de labor creadora por parte del juez (ya que éste debe limitarse, mediante vías de carácter deductivo, a aplicar el derecho que está en la ley)".(Rodríguez B. , 2016, pág. 168)*

Con la aplicación de este método se pudo describir la desvinculación familiar con violencia y sus efectos en los hijos menores de edad en Bolivia a través del estudio exegético del Código de las Familias y del Proceso Familiar, del Código Niña, Niño y Adolescente, y otras normas que protegen a los menores de edad.

7. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

7.1. Revisión documental

La Revisión Documental es una técnica de investigación: *“cuya finalidad es obtener datos e información a partir de documentos escritos susceptibles de ser utilizados dentro de los propósitos de una investigación en concreto”* (Ander-Egg, 2013, pág. 214). Se utilizó esta técnica para revisar las fuentes primarias y secundarias referentes a la desvinculación familiar con violencia en La Paz.

Una fuente primaria es el documento que recoge de forma directa la descripción de ciertos hechos acontecidos, ya sean fácticos o formales, por lo que pueden ser teorías, propuestas o ideas en general, y que son buscadas por el investigador. Componen la colección básica de una biblioteca y pueden encontrarse en formato tradicional impreso como los libros y las publicaciones seriadas; o en formatos digitales o virtuales. *“Contienen información original, que*

ha sido publicada por primera vez y que no ha sido filtrada, interpretada o evaluada por nadie más. Son producto de una investigación o de una actividad eminentemente creativa” (Silvestrini, 2008, pág. 2).

En la rama del Derecho se considera fuente primaria a los expedientes judiciales. *“Estos serán fuentes primarias si queremos saber, por ejemplo, los criterios de los magistrados al decidir sobre algún caso en particular u otro tema que nos interese, así es que debemos tramitar el permiso correspondiente para poder acceder a ellos”* (Sánchez Zorrilla, 2014, pág. 6).

En este sentido se procedió a la revisión de fuentes primarias como ser los expedientes judiciales, las sentencias constitucionales, las normas vigentes tales como la Constitución Política del Estado y el Código de Familia y del Proceso Familiar. Así mismo se acudió a fuentes secundarias como la interpretación de autores bolivianos respecto a la desvinculación familiar con violencia en Bolivia.

CAPITULO I

MARCO HISTÓRICO

Para fines de este trabajo es menester hacer una breve referencia al origen histórico de la violencia intrafamiliar ya que existe una gran variedad de bibliografía sobre los conflictos subyacentes a la violencia intrafamiliar, pero en la presente investigación retrotraeremos el estudio hacia el origen y la práctica de la violencia intrafamiliar y/o domestica asumida por algunos grupos culturas, en ese sentido, basaremos el estudio en las siguientes etapas históricas.

Todo fenómeno social y jurídico ha sido realizado en un determinado tiempo y espacio, en ese sentido la historia debe servirnos para establecer cuáles son los factores que ocasionan determinados problemas, tomando como una simple narración a la historia crítica que nos permita avanzar en el quehacer científico.

1.1. LA DESVINCULACIÓN FAMILIAR EN LA HISTORIA

1.1.1. Derecho Romano

En Roma el jefe de familia tenía un poder absoluto sobre los bienes, la persona, la vida de la esposa y los hijos, donde la decisión del padre era prácticamente una ley para la familia que no la podía contradecir bajo una penalidad severa e incuestionable.

“En la Roma clásica, en sus primeros tiempos, es manifiesta la dependencia de la mujer, debiendo obediencia y sumisión al padre y al marido. El paterfamilias tenía sobre sus hijos en derecho a vida y muerte; podía venderlos como esclavos en territorio extranjero, abandonarlos al nacer o entregarlos a manos de los familiares de sus víctimas si habían cometido

algún delito; desposarlos y pactar o disolver sus matrimonios". (Apaza Céspedes, 2012, pág. 3)

"En la historia del derecho romano se observa un movimiento contradictorio. Al mismo tiempo que la mujer adquiere una condición más elevada en el orden familiar, el poder central la somete a diversas incapacidades legales, es decir, se limitan menos sus derechos en tanto hija, pero se le niega la igualdad con el hombre en función del sexo". (Crosman, Mesterman, & Adamo, 1989, pág. 84)

El sistema se fue humanizándose gracias a la aparición de la Ley de las XII Tablas en el año 451 A.C., donde por influencia la mujer había logrado conquistar cierta igualdad de derechos adquiriendo soberanía para contraer matrimonio o divorciarse, pero no alcanzó esto para liberarse del dominio del hombre.

Sin embargo, los avances que pudieron darse durante el Imperio Romano desaparecieron en el periodo oscuro del Medioevo. Una sociedad que rendía culto a la violencia, la ejerció también contra las mujeres y estas se convirtieron frecuentemente en moneda de cambio para fraguar alianzas entre familias. En las clases más bajas, además de cumplir con la función reproductora, constituían mano de obra para trabajar en el hogar y en el campo.

"Esta cultura estaba dirigida en su estructura familiar por el paterfamilis. Quien era el único que detentaba la propiedad, disponía igualmente del derecho de la vida y muerte sobre todos aquellos que estaban sometidos a su manus o a su autoridad. La potestad del pater familias, que no se limitaba a la mujer y a los hijos sino que se extendía a los esclavos y a los ciudadanos romanos reducidos a condición servil, constituía a la familia en un organismo político-religioso, y el vínculo que unía a los integrantes de la misma se basaba en la sujeción a su jefe con un lazo de naturaleza civil o jurídica, más que de parentesco"(Mazeaud & Mazeaud, págs. 369-370).

La mujer casada *in manu* ingresaba en la familia del marido donde se encontraba en condición de *loco filiae* (en lugar de la hija). Es decir, era refutada como una hija del marido y considerada como hermana de sus hijos. Se hallaba equiparada a sus propios hijos en la *quasi* potestad del padre. “*El matrimonio sólo podía ser disuelto por voluntad del marido, a quien las costumbres obligaban a repudiar a la mujer infiel o infecunda*”.(Crosman, Mesterman, & Adamo, 1989, pág. 85)

1.1.2. Edad Media

“*La Edad Media, o Medioevo es el período histórico de la civilización occidental comprendido entre el siglo V y el XV. Su comienzo se sitúa convencionalmente en el año 476 con la caída del Imperio Romano de Occidente y su fin en 1492 con el descubrimiento de América, o en 1453 con la caída del Imperio Bizantino, fecha que tiene la ventaja de coincidir con la invención de la imprenta (Biblia de Gutenberg) y con el fin de la Guerra de los Cien Años*”.(Crosman, Mesterman, & Adamo, 1989, pág. 85)

Durante la edad media (476 - 1492) han jugado un papel importante las religiones, suponiendo una justificación moral del modelo patriarcal: “*Las casadas estén sujetas a sus maridos como al Señor, porque el marido es cabeza de la mujer, como Cristo es cabeza de la Iglesia y salvador de su cuerpo*”(Crosman, Mesterman, & Adamo, 1989, pág. 85).

En la edad media había rasgos similares en los pueblos que habitaban el mundo, pero en algunos casos, las características de la familia se hallaban determinadas por sus relaciones con la tierra. A partir del siglo VIII, Europa era exclusivamente agrícola y la tierra era la única fuente de subsistencia y condición de la riqueza. Quien la poseía, tenía libertad y poder, era el señor feudal, cuya autoridad se extendía sobre todos sus siervos a quienes los protegía, puesto que debía conservar a aquellos que trabajaban para él.

“La familia feudal constituía un organismo económico que tendía a bastarse a sí misma. Con el objetivo de evitar el fraccionamiento de la propiedad y debilitar de este modo el señorío, se hizo prevalecer el derecho de primogenitura, siendo precaria la situación de los segundones y de las mujeres. Abundaban los repudios porque, para un hombre, multiplicar los matrimonios era aumentar sus dominios”(Crosman, Mesterman, & Adamo, 1989, pág. 85).

Hasta el siglo XI el orden sólo se fundaba en la fuerza, y la propiedad en el poder de las armas. La mujer no podía tener dominio feudal, porque era incapaz de defenderlo. *“Cuando los feudos se vuelven hereditarios su situación cambia pues, a falta de herederos varones, la mujer adquiere el derecho a suceder. Empero, la mujer siempre necesitaba un tutor masculino, y el marido que desempeñaba tal rol recibía la investidura y poseía el usufructo de todos los bienes; ella era sólo el instrumento a través del cual se transmitía el dominio pero el goce real de la tierra lo tenía el marido”* (Crosman, Mesterman, & Adamo, 1989, pág. 85).

Cuando la supremacía del poder real se impone a los señores feudales, mejora la situación de la mujer.

Si es soltera o viuda, la propiedad le confiere soberanía, y la gobierna con todas las facultades. En cambio, la subordinación de la mujer casada se mantiene; el hombre continúa como tutor de su esposa, pues el interés del patrimonio exige que un solo amo lo administre.

La Iglesia ocupaba en esta sociedad un lugar importante, y las ideas del Cristianismo primaban en este periodo. *“La prédica de Jesucristo introdujo un cambio en la concepción de la autoridad del hombre dentro de la familia. El poder del padre no estaba fijado en su beneficio, sino a favor del hijo, la esposa y madre no era su esclava, sino su compañera. Esta ideología, reflejo de los cambios en*

las convicciones sociales, otorgó una serie de derechos a la mujer, principalmente en las clases superiores, hasta el siglo XIII". (Crosman, Mesterman, & Adamo, 1989, pág. 86).

"Para el cristianismo, el marido es la cabeza y la autoridad familiar, pero su autoridad tiene sentido de protección, se confiere para el bien gobernados, se ordena que los esposos amen a sus mujeres como Cristo amo a la iglesia" (Jiménez Sanjinés, 2006, pág. 35)

Sin embargo, el pensamiento cristiano, pone límites al poder absoluto del marido, mantiene la estructura de dominación del hombre sobre la mujer y los hijos con ciertos límites, aun cuando ya no tiene carácter absoluto.

Durante la Edad Media, los predicadores religiosos marcaron siempre la subordinación de la mujer en textos como: *"La mujer que no quiere obedecer al marido en lo que hace al gobierno de la familia y de la casa, y en lo que hace a las virtudes y buenas costumbres, comete pecado, pues la mujer está obligada a acatar las órdenes del marido. Por el contrario, si quiere apoderarse del gobierno de la casa con obstinación y contra voluntad del marido cuando éste se lo prohíbe por una buena razón, comete pecado, pues no debe hacer nada contra su marido, al que está sometida por el derecho divino y humano"*. (Crosman, Mesterman, & Adamo, 1989, pág. 89).

En la Edad Media por influencia de la Iglesia Católica podía demandar la separación de cuerpos basada en el causal de malos tratos, su situación de madre le indujo a continuar soportando los vejámenes de la que el esposo la había sometido pudiendo acudir a tribunales eclesiásticos.

1.1.3. Edad Moderna

“Hasta el siglo XVII, el padre es a sus hijos lo que el rey es a sus súbditos, lo que Dios es a los hombres. Se tiene, pues una serie de ideologías sustitutivas que en la línea Dios-Rey-Padre, se prestan apoyo mutuo para el fortalecimiento de la dominación y del poder del hombre en la sociedad” (Crosman, Mesterman, & Adamo, 1989, pág. 90).

Hacia fines del siglo XVIII, con el desarrollo de la industrialización, sobrevienen cambios significativos en la organización de la vida familiar y, consecuentemente, en las relaciones entre sus miembros. La revolución francesa de 1789 no tuvo el impacto liberador que había proclamado bajo la trilogía de libertad, igualdad y fraternidad, porque la Constitución de 1804 de Napoleón autorizaba reprender a la esposa por el marido cual si se tratara de su hija que ha demostrado una conducta desobediente.

Son los hombres los que salen de la casa, los que producirán para la supervivencia; a partir de ese momento son responsables absolutos del mantenimiento de la familia. En tanto productores, los nuevos jefes de familia conservan su mayor jerarquía y poder dentro del grupo familiar.

“El lugar de la mujer no cambió, sino que se amplió. Con la industrialización queda específicamente encargada de la esfera doméstica, realizando tareas para las cuales está naturalmente dotada y que carecen de valor social legitimado”. (Crosman, Mesterman, & Adamo, 1989, pág. 92)

Sin embargo, con el transcurso de los años, las legislaciones han mostrado preocupación por la situación de las mujeres gracias al esfuerzo de ellas mismas y han tratado de introducir algunas normas protectoras de sus derechos, sin especificar el género y considerarla dentro el ámbito genérico de la humanidad. Es de esa manera que más tarde surgen grandes movimientos reivindicacionistas de

mujeres que pretenden revertir esas condiciones de privilegio, buscando una verdadera igualdad jurídica de derechos, deberes y obligaciones con los hombres en beneficio de la familia y la sociedad.

Recién a partir del siglo XVI, la legislación civil comienza a intervenir en muchos aspectos del matrimonio como en económico, separación de cuerpos, etc., hasta que en el siglo XVIII y desde la Revolución Francesa se produjo la división del poder canónico y civil, referente al matrimonio con la promulgación del Código Civil Napoleónico de 1804.

1.2. LA DESVINCULACIÓN FAMILIAR EN BOLIVIA

1.2.1. En la Colonia

“Durante la época de la colonia en Bolivia, desde la llegada de los españoles en el año 1492, la familia estaba sujeta a las disposiciones emanadas desde la Corona; la familia estaba basada en el sistema patriarcado y monogámico donde el sustento y autoridad de la familia se concertaba en el padre como jefe de familia”. (Jiménez Sanjinés, 2006). Cumpliendo lo señalado en el Derecho Canónico.

1.2.2. En la Republica

Según el profesor Félix Paz (2015) *“la desvinculación familiar (a través de la disolución o extinción del vínculo jurídico que une a los cónyuges o la extinción de las relaciones libres de hecho) fue introducida en la legislación Boliviana mediante la Ley del Divorcio Absoluto promulgada en 15 de abril de 1932 durante la presidencia de Daniel Salamanca, que textualmente decía: ‘El matrimonio se disuelve: 1ro.) Por muerte de uno de los cónyuges; 2do.) Por sentencia definitiva de divorcio’, esta Ley estableció las siguientes ocho causales específicas:*

- i) Por adulterio de cualquiera de los cónyuges.*
- ii) Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.*
- iii) Por prostituir el marido a la mujer o uno de éstos a los hijos.*
- iv) Por abandono voluntario del hogar por más de un año habiendo intimación judicial para que se restituya.*
- v) Por embriaguez habitual, locura y enfermedades contagiosas, crónicas e incurables.*
- vi) Por sevicias e injurias graves y por malos tratamientos, aunque no sean de gravedad, pero bastantes para hacer intolerable la vida en común. Estas causales serán apreciadas por el juez, teniendo en cuenta la educación y condición del esposo agraviado.*
- vii) Por mutuo consentimiento, pero en este caso el divorcio no podrá pedirse sino después de dos años de matrimonio.*
- viii) Por la separación de hecho libremente consentida y continuada por más de cinco años, cualquiera sea el motivo”.*

Hasta entonces, “en el país había regido únicamente la separación de cuerpos regulado por el Código Civil Santa Cruz de 1831, con fundamento en el Derecho Canónico” (Paz, 2015, pág. 35).

En el gobierno de Hugo Banzer Suárez fue promulgado el Código de Familia, mediante Decreto Ley N° 10426 de fecha 23 de agosto de 1972 y puesto en vigencia el 6 de agosto de 1973. Este código fue modificado por Decreto Ley N° 14849 de fecha 24 de agosto de 1977; posteriormente, en fecha 4 de abril de 1988 es elevado a rango de Ley con nuevas modificaciones mediante la Ley N° 996; por último, la Ley N° 1760 de 28 de febrero de 1997, denominada de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar.

“En el año de 1999, mediante la Ley N° 2026 de fecha 27 de octubre, se promulga el Código Niño, Niña y Adolescente, legislación que tácitamente modifica o deroga los Capítulos relativos a la tutela, la pérdida y suspensión de la autoridad

de los padres y, la adopción de hijos; de otra parte, con la promulgación de la Ley orgánica del Ministerio Público, los fiscales en materia familiar dejaron de brindar protección a la familia” (Paz, 2015, pág. 35).

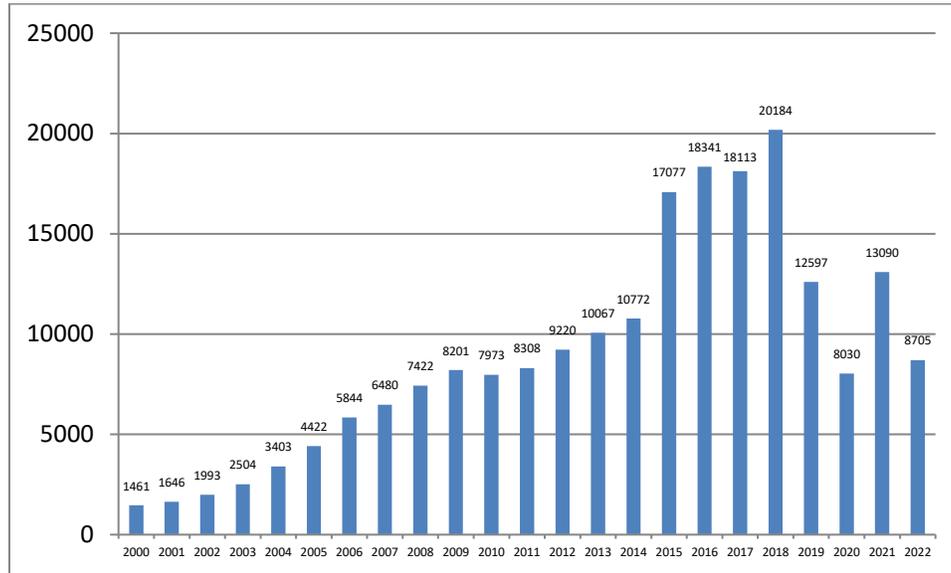
1.2.3. En la Actualidad

El Código de Familias y del Proceso Familiar (2014) Ley N° 603 fue promulgada el 19 de noviembre de 2014, y reemplazó a la Ley N° 996 conocida como Código de Familia. Contiene ejes transversales, como la reconfiguración de institutos jurídicos, con un enfoque de género y generacional, en ciertos casos sirven en la solución de conflictos familiares y el lenguaje sencillo a fin de que la población pueda entender y garantizar el acceso a la justicia son las innovaciones más importantes de la norma. El antiguo Código de Familia era tormentoso en los procesos familiares que ahora han cambiado en su dinámica con la nueva norma:

“La particularidad del nuevo código es que si no estuviera la parte demandada, hoy los jueces debemos designar un defensor” (Paz, 2015, pág. 36).

“El C.F.P.F. tiene la virtud de hacer desaparecer totalmente las causales del divorcio vincular, implementando la desvinculación por mutuo consentimiento basado en la autonomía de la voluntad de los esposos, en otros casos, por decisión de cualquiera de los cónyuges por la frustración o fracaso del proyecto común de vida y, yendo más allá, se legisla el divorcio voluntario de tipo administrativo a cargo de las notarías de fe pública, al efecto, se promulga la Ley del Notariado Plurinacional en fecha 25 de enero de 2014, Ley N° 483, seguido por su Reglamento que data del 19 de noviembre de 2014” (Paz, 2015, pág. 37).

Figura N° I
Divorcios registrados 2000-2022



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE (2020) y SERECI (2021).

Los datos de la figura N° 1 indican que un alto número de matrimonios se divorcian. Solamente durante la vigencia del Código de las Familias y del Proceso Familiar, es decir 6 años, desde el año 2015 al 2021 se registraron 101.249 divorcios. Haciendo un promedio de estos 6 años aproximadamente cada año se producen 17 mil divorcios en Bolivia.

En 2010, en todo el país se registraron 8.046 divorcios, mientras que en 2016, es decir, seis años después, 17.793. *“Del 100% de divorcios inscritos por departamento desde 2010 hasta 2022, el 27,6% corresponde al departamento de La Paz; un 22,8%, a Santa Cruz; un 21% a Cochabamba, 7,7% a Potosí, 6,2% a Oruro, 5,1% a Tarija, 4,8% a Chuquisaca, 4,4% a Beni y 0,6% a Pando”.* (El Deber, 2018, pág. 2)

“El año 2014 se registraron 27 divorcios por día; mientras que el 2015 se incrementó a 39 separaciones legales por día. La tendencia al alza se mantuvo el 2016, en cuyo primer cuatrimestre ocurrieron 41 divorcios por día”. (Opinión, 2016, pág. 2)

Esta situación se explica por la viabilidad de la normativa en materia de familia contenida en el Código de las Familias y del Proceso Familiar (CFPF); Ley Nº 603 de 2014 pues, en relación con el Código de Familia abrogado, brinda mayor eficacia procedimental a las partes dentro de un proceso de divorcio. Por otro lado, también se incrementan las separaciones de hecho en su mayoría producto de uniones libres.

“Este incremento de desvinculación familiar se debe a que el nuevo Código de las Familias reduce el tiempo y el costo del trámite agilizando la disolución del matrimonio. En los últimos años, parejas que estaban separadas hace muchos años legalizaron la ruptura con el trámite del divorcio. Un 50 por ciento de las demandas son presentadas por parejas jóvenes con una convivencia menor a cinco años”. (Opinión, 2016, pág. 2)

Por el crecimiento poblacional u otras causas como económicas los divorcios tendían a subir cada año en los reportes nacionales del Servicio de Registro Cívico (SERECÍ), el aumento de divorcios y separaciones tenían relación directa con el incremento continuo de los procesos de Asistencia Familiar iniciados en los Juzgados Públicos en Materia de Familia de Bolivia.

La situación descrita líneas arriba era la normal y constante en un contexto de anterior a la pandemia por el Covid - 19, este contexto de excesivo uso de la disolución matrimonial cambió en tiempos de la mencionada pandemia pues la cantidad de divorcios se redujo considerablemente: *“Los Divorcios bajaron de 20.443 en 2018 a 7.940 el 2020 y hasta noviembre de 2021 registraron 7.211”* (Calle, 2021, pág. 2). Pero se incrementó los casos de violencia intrafamiliar.

“En los últimos años hubo una significativa disminución de divorcios, casi a la mitad, que es atribuida a la pandemia de la Covid-19 y sus efectos con la cuarentena y la reintegración familiar, como también a los cierres temporales de

oficinas y la crisis económica que impidió encaminar los trámites o separar los ingresos”. (Calle, 2021, pág. 3)

Los registros de la Figura N° 1 muestran una disminución poco usual a partir de 2019, cuando se reportaron 12.728 desvinculaciones, una cifra menor a los 18.520 casos de 2017 y a los 20.443 del 2018. *“En adelante, los números cayeron aún más, pues en 2020 se registraron 7.940 divorcios y en 2021, 7.211”.* (Calle, 2021, pág. 4).

Como se observa hay una reducción notable en los divorcios y se puede establecer como causa la Covid-19. *“Por un lado, los juzgados y las notarías no han tenido atención normal, incluso en los juzgados se optó por la vía virtual, eso pudo reducir los casos; y por el otro, pueden existir más causas de índole familiar, de reestructuración familiar por la crisis que estamos atravesando”.* (Calle, 2021, pág. 4)

La desvinculación en el contexto de la violencia intrafamiliar o doméstica ha pasado de simples episodios aislados a ser una preocupación que aqueja a la sociedad en su conjunto.

“En los últimos años se ha observado el considerable incremento de hechos de maltrato y denuncias que a diario son presentados en las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA), Brigadas de Protección a la Familia, algunas ONG, Ministerio Público, Fiscalía, Fuerza de Lucha Contra el Crimen, centros de salud e instancias que se encuentran en todo el país. Información recopilada de los registros del Defensor del Pueblo, advierte que, de los cuatro millones de niños, niñas y adolescentes en el país, diariamente miles son objeto de algún tipo de maltrato”. (UNICEF, pág. 5).

Un estudio realizado por el INE en base a la Encuesta de Demografía y Salud (ENDSA), estableció que aproximadamente el 83 por ciento de los niños,

niñas y adolescentes son castigados física o psicológicamente. *“Asimismo, un análisis en base a esta encuesta también reveló que tres de cada diez niños(as) son víctimas de maltrato psicológico y seis de cada diez, de maltrato físico”.* (Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia, pág. 3).

1.2.3.1. Violencia Intrafamiliar en la actualidad

“En Bolivia en el año 2022 fueron reportados 129 casos de violencia intrafamiliar por día entre el 1 de enero y el 9 de mayo de 2022, lo que suma en ese periodo un total de 13.416 denuncias de delitos contra la mujer. Los datos muestran un incremento respecto a similar periodo de 2021, cuando fueron reportados 13.353 de estos hechos” (Corz, 2022) .

Según la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil: *“la violencia intrafamiliar o doméstica representa el 80,6% de los 16.646 delitos relacionados a la Ley 348 Integral para Garantizar a la Mujeres una Vida Libre de Violencia”* (Corz, 2022).

Existe mayor incremento de denuncias gracias a la información de las personas, no solamente la víctima es la que denuncia, sino también todas aquellas personas que tienen o toman conocimiento de un hecho delictivo y están procediendo a denunciarlos, quienes son investigados por el Ministerio Público.

Según la Ley N° 348, la violencia intrafamiliar o doméstica es aquella agresión física, psicológica o sexual que sufre la víctima por parte del *“cónyuge o conviviente o por quien mantenga o hubiera mantenido con la víctima una relación análoga de afectividad o intimidad, aún sin convivencia”*, o por parte de hermanos, hermanos, parientes consanguíneos y persona que estuviera encargada del cuidado o guarda de la víctima.

CAPITULO II

MARCO CONCEPTUAL

El hogar es el lugar donde las personas conocen los valores humanos, sociales, morales y culturales con base a ellos aprende a relacionarse con la sociedad. Se puede decir que la violencia comienza en el hogar, el lugar donde se espera que todos sus miembros reciban los cuidados, la educación, el respeto, socialmente aprobados es aprendida a través del modo en que se relacionan sus integrantes y lo exteriorizan con sus familiares y amigos mediante actos de violencia comunes para quien vive en un ambiente en donde la agresión constante es una forma de vida.

2.1. LA FAMILIA

“Se designa como familia al grupo de personas que poseen un grado de parentesco y conviven como tal. Según la sociología, el término familia se refiere a la unidad social mínima constituida por el padre, la madre y los hijos. Según el Derecho, la familia es un grupo de personas relacionado por el grado de parentesco” (Significados.com, 2022).

La familia es una organización social primaria que se caracteriza por sus vínculos, y por las relaciones afectivas que en su interior se constituyen un subsistema de la organización social. Los miembros del grupo familiar cumplen roles y funciones al interior de esta, que son los que permiten relacionarse con otros sistemas externos, tales como el barrio, el trabajo, la escuela, etc.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se puede definir la familia como *“conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, etc.) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan”* (Williams, 2016)

2.1.1. Importancia de la familia

Se puede afirmar que la familia es el elemento fundamental de cada persona puesto que en el seno familiar se forma la propia identidad: *“Una familia es mucho más que resolver las necesidades básicas de los niños como la alimentación y el vestido, pues tiene una gran incidencia en el desarrollo social y emocional de todos los seres humanos. Allí adquirimos las habilidades necesarias para afrontar la vida de adultos y desarrollar todo nuestro potencial”* (UNICEF, 2022). La familia adquiere valor porque permite el progreso de la sociedad en todas sus dimensiones. Así, por ejemplo: el matrimonio garantiza la procreación; incentiva y asegura el proceso de socialización; por el aspecto económico procura la satisfacción de las necesidades de la misma ya que ésta constituye y garantiza la supervivencia y desarrollo de la sociedad, la educación y la cultura.

Siendo la célula básica de la sociedad, la familia es responsable de proteger y guiar a sus miembros, generar y consolidar valores éticos, fortalece el proceso de socialización, formar y desarrollar la personalidad.

2.1.2. Desvinculación familiar

La desvinculación familiar es el producto del quebrantamiento de la unidad familiar y/o insatisfacción de las necesidades primarias que requieren sus miembros: *“La desvinculación familiar provoca problemas psicológicos de orden emocional y afectivo, que afectan su desempeño escolar: baja autoestima, repiten grados académicos, bajo rendimiento, deserción escolar, alteraciones de la conducta social, problemas de aprendizaje y se afecta las relaciones interpersonales de los hijos”*(Calle, 2021, pág. 3).

Entre las posibles variables se encuentran: la migración a otra ciudad o país, el abandono del hogar por el padre o la madre, los problemas con los

suegros, la muerte de los padres de familia, la mala comunicación, la infidelidad, las adicciones, el pandillerismo, la violencia familiar, los matrimonios de adolescentes con inmadurez emocional.

Muchas parejas que no logran mantener un equilibrio emocional entre los miembros de la familia provocan diversas reacciones. Desafortunadamente, muchos padres de familia piensan que sus hijos no se dan cuenta de la violencia y que no les afecta, cuando en realidad no sucede así, los niños van buscando la manera de decir que están ahí, que sienten miedo y que también importan, por lo general, dicha manera suele presentarse negativamente, con conductas totalmente diferentes a las adecuadas.

2.1.2.1. Abandono de familia

El abandono de la familia es un *“Hecho delictivo que se realiza cuando una persona incumple los deberes inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o la obligación de sustento a sus descendientes, ascendientes o cónyuge, que se encuentran necesitados”* (Diccionario Prehispanico del español jurídico, s/f). Se origina cuando alguno de los padres decide dejar el hogar, debido a que no se siente feliz y tiene otras expectativas en la vida, o porque el ambiente está muy tenso, predomina la discordia y no hay armonía, por lo cual no pueden seguir juntos y tampoco por el supuesto bien de los hijos, porque esta situación los daña mucho más.

2.1.2.2. Divorcio

El divorcio es la *“causa de disolución del matrimonio caracterizada por la ruptura del vínculo conyugal en virtud de una decisión judicial, ya sea a petición conjunta de ambos cónyuges o de uno solo, atendiendo a los requerimientos establecidos en la ley”* (Conceptos Jurídicos.com, 2022).

El divorcio se ha definido como la desvinculación familiar que se rompe entre la pareja, por decisión de alguno de ellos o por común acuerdo, para divorciarse se deben presentar ante las autoridades jurisdiccionales, encargadas de dictaminar en que termino se disolverá la unión y los derechos u obligaciones que cada uno de los padres tendrá con los hijos, si hubiese.

2.1.3. Tipología familiar

Siendo la familia un conjunto de personas integradas bajo los conceptos de distribución y orden, podemos clasificarla:

2.1.3.1. Familia nuclear o elemental

“La familia nucleares la familia conviviente formada por los miembros de un único núcleo familiar, el grupo formado por los padres y sus hijos. Las definiciones más amplias consideran un núcleo familiar tanto a los grupos formados por dos adultos emparejados, con hijos o sin hijos, como a los formados por un adulto con uno o varios hijos” (Diccionario Prehispanico del español jurídico, s/f).

Es el modelo estereotipado de familia tradicional, que implica la presencia de un esposo (padre), esposa (madre) e hijos, todos viviendo bajo el mismo techo. Estos últimos pueden ser la descendencia biológica de la pareja o miembros adoptados por la familia. Dentro de la familia nuclear encontramos claramente los tres subsistemas de relaciones familiares: adulto – adulto (entre la pareja), adulto – niño (entre padres e hijos) y niño – niño (entre hermanos), cada uno con sus peculiaridades diferenciales y en conexión con los otros subsistemas.

2.1.3.2. Familia extensa o consanguínea

“La familia extensa es un concepto con varios significados distintos. En primer lugar, es empleado como sinónimo de familia consanguínea. En segundo

lugar, en aquellas sociedades dominadas por la familia conyugal, refiere a la parentela - una red de parentesco egocéntrica que se extiende más allá del grupo doméstico-, misma que está excluida de la familia conyugal. Una tercera acepción es aquella que define a la familia extendida como aquella estructura de parentesco que habita en una misma unidad doméstica (hogar) y está conformada por parientes pertenecientes a distintas generaciones” (Diccionario de Oxford, 2022).

La familia está constituida por la troncal o múltiple (la de los padres y la de los hijos en convivencia), más la colateral; es decir, se compone de más de una unidad nuclear siempre y cuando coexistan bajo un mismo techo, se extiende más allá de dos generaciones y está basada en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas, incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y demás.

Las familias extensas pueden formarse también cuando las nucleares se separan o divorcian. Los hijos por estas rupturas de los padres buscan en los abuelos, tíos y otros familiares apoyo psicológico para su estabilización emocional y familiar.

2.1.3.3. Familia conjunta o multigeneracional

“La familia multigeneracional se define cuando tres o más generaciones conviven bajo el mismo techo, es decir, que grupos de diferentes edades se encuentran en la misma casa” (Diccionario de Oxford, 2022). Esta modalidad familiar se presenta cuando los más jóvenes de la familia incorporan a ella a sus propios cónyuges e hijos, en vez de formar un núcleo familiar independiente, conviviendo simultáneamente varias generaciones en el mismo espacio vital.

2.1.3.4. Familia monoparental

“La familia monoparentales aquella que se integra por uno solo de los progenitores: la madre o el padre, y los hijos. En ésta, los hijos pierden el contacto con uno de los padres, ya sea prolongada o definitivamente” (Significados.com, 2021). Resulta cuando la pareja decide no seguir viviendo junta y separarse o divorciarse, y los hijos quedan al cuidado de uno de los padres, por lo general la madre. Una segunda forma de familia monoparental es aquella en la cual ha habido duelo por la muerte de la pareja. Por último, ciertas familias monoparentales implican la función de ser padre o madre solteros.

2.1.3.5. Familia reconstruida

“Se entiende por familia reconstruida o reconstituida aquella que está formada por una pareja adulta en la cual al menos uno de los dos miembros tiene un hijo de una relación anterior. Se podría afirmar que es la creación de una familia nueva a partir de otra ya existente” (Significados.com, 2022). Con cierta frecuencia, tras la separación o el divorcio, los progenitores vuelven a formar pareja con otras personas para iniciar una nueva convivencia, con vínculo matrimonial o sin él. Estas familias, en las que al menos un miembro de la pareja proviene de una unión anterior, reciben el nombre de reconstruidas. También puede estar formada por los esposos e hijos de matrimonios anteriores.

2.1.3.6. Familias adoptivas

Está basada en la falta de vínculo biológico entre padres e hijos. Las características de este tipo de familia son diversas, por los motivos que llevan a la adopción como por las características de quienes adoptan y de quienes son adoptados, así como por la dinámica de relaciones que se establecen en su interior. Desde un punto de vista jurídico: *“El adoptado tiene en la familia del adoptante los mismos derechos, deberes y obligaciones que las del hijo*

consanguíneo. La adopción extingue la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con la familia de éstos, excepto los impedimentos de matrimonio” (Codigo de Familia de Costa Rica, 1995).

2.1.3.7. Familia primitiva o tradicional

“Se trata de la familia conformada por padre y madre heterosexuales, casados por la iglesia católica, con hijos y que los roles están bien definidos” (Calle, 2021). Se caracteriza por la existencia de una estricta diferenciación de las funciones basadas en el sexo y la edad de sus componentes. Generalmente el que trabaja fuera de casa es el padre y la mujer se ocupa de la crianza de los hijos y de las labores del hogar. La mujer juega el rol de esposa – madre.

2.1.3.8. Familia moderna

En este tipo de familia, la mujer participa en la fuerza de trabajo y en la economía de la familia. La mujer tiene el rol de esposa - compañera y de esposa - colaboradora.

Ambos padres comparten derechos y obligaciones, y los hijos participan en la organización familiar y toma de decisiones. Los roles familiares son más flexibles, la autoridad paterna y marital se debilita porque es compartida por ambos cónyuges y se produce una relación de igualdad entre el hombre y la mujer. Sus características son: *“Fomentan la tolerancia. Predominan los vínculos afectivos. Los roles varían. Conocen las nuevas tecnologías. Son urbanas” (UNICEF, 2008).*

CAPITULO III MARCO TEÓRICO

A continuación, se explica científicamente que es la violencia intrafamiliar, sus tipos, sus causas y sus efectos.

3.1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia contra niños, niñas y adolescentes es tanto causa, como efecto de la desintegración familiar. Vista como causa de la desintegración, es muy frecuente que se asuma la decisión de separar a los hijos de sus familias cuando se constata, a través de servicios sociales, la existencia de violencia y que los menores corren riesgos.

“En Bolivia, de acuerdo a la normativa, cuando un niño es identificado como sujeto de violencia debe ser remitido a las defensorías, que pueden tomar la decisión de separarlos temporal o definitivamente de su núcleo familiar. Sin embargo, el niño separado de su familia puede también ser sujeto de violencia al quedar al cuidado de centros de acogida. También existen estudios que hablan sobre la monoparentalidad – y la inexistencia de redes sociales de soporte – como factores predisponentes al empleo de la violencia en momentos de exceso de estrés”. (Gutierrez, 2019, pág. 58)

La violencia intrafamiliar o doméstica es un comportamiento deliberado en la que uno o más miembros de la familia con poder, abusa de los demás con menor poder, causando dolor y traumas.

“La agresión puede ser cometida por el cónyuge o conviviente, los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral; los tutores, cuidadores o encargados de la custodia; además, incluye a los ex-cónyuges, ex-convivientes o personas que hubieran procreado hijos en

común, legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido". (UNICEF, 2008, pág. 9)

La violencia familiar puede adoptar muchas formas, pero involucra el uso de la intimidación y amenazas o conductas violentas para ejercer poder y control sobre otra persona. En general, la persona abusiva es de sexo masculino y las mujeres a menudo son las víctimas; sin embargo, la violencia familiar también se produce contra los hombres que son respetuosos y quieren a sus hijos. El maltrato infantil, de personas mayores y de hermanos también se considera violencia familiar.

“Como violencia intrafamiliar se denomina el tipo de violencia que ocurre entre miembros de una familia, y que puede tener lugar en el entorno doméstico o fuera de él”(Violencia intrafamiliar, 2021, pág. 2).

La Violencia Intrafamiliar es un problema que *“destruye el núcleo de la sociedad que es la familia y por ellos resulta las investigaciones sobre la violencia intrafamiliar, no solo porque causa daños en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, sino también por las repercusiones que esto causa hacia el exterior, como la desintegración de los valores sociales e individuales”*(Significados.com, 2022).

Otros términos utilizados para la violencia familiar incluyen los siguientes:

- Maltrato de pareja íntima.
- Violencia doméstica.
- Maltrato infantil.
- Abuso físico.
- Violencia en el noviazgo.
- Violación marital.
- Violación perpetrada por una persona con la que se tiene una cita.

- Acoso.

En este sentido, la violencia intrafamiliar se registra cuando se producen situaciones de abuso o maltrato entre personas emparentadas, bien por consanguinidad, bien por afinidad.

3.2. TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Los tipos de violencia más comunes que tienen lugar en la familia son cometidos por los padres a hijos y los de maridos a mujeres, aunque también pueden ocurrir de forma inversa, o involucrar a otros parientes, como tíos, primos o abuelos, etc.

Se puede decir que se ha producido un episodio de violencia doméstica cuando se han ocasionado daños a la integridad emocional, psicológica o física de una persona. Las causas que motivan la violencia intrafamiliar son variadas, aunque por lo general se produce como forma de imponer el poder, la autoridad o el control a un miembro de la familia.

Generalmente, la identificación de los casos de violencia se hace compleja debido a las características propias de la agresión. En consecuencia, resulta importante estudiarla según el ámbito en el que se presenta y el tipo de violencia que se genera, para que a través de sus características (que pueden presentarse tanto en la víctima, como en el agresor) se facilite su detección y posterior tratamiento.

3.2.1. Violencia intrafamiliar por acción

Se puede dividir en violencia física, psicológica, sexual, sexual comercial y explotación laboral.

3.2.1.1. Violencia psicológica

Es aquella que comprende episodios de maltrato verbal, humillaciones, intimidación, amenazas y desprecio. Sus consecuencias son daños psicológicos y emocionales, como la depresión, la ansiedad o el aislamiento social.

La violencia psicológica o emocional contra los niños(as) y adolescentes es un acto de naturaleza intencionada o cualquier esfuerzo que trata de socavar la valoración que tiene el niño(a) o adolescente de sí mismo. Generalmente se presenta bajo las formas de hostilidad verbal como insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono o bloqueo de las iniciativas infantiles, provocando graves trastornos psicológicos y perjudicando su desarrollo psíquico y emotivo.

Existen cuatro tipos de violencia psicológica:

- Rechazar. Cuando existe una actitud de evitar al hijo menor de edad permanentemente o esporádicamente a iniciativas de apego o interacción que éste tiene; ello implica conductas que constituyen abandono o rechazo.
- Atemorizar. Cuando se crea en ellos un miedo intenso por constantes amenazas de castigo extremo o siniestro.
- Aislar. Cuando se producen comportamientos que tienden a privarlos de oportunidades para establecer relaciones sociales.
- Ignorar. Cuando la disponibilidad de atención de los padres para atender a las expresiones emocionales del niño(a) o adolescente está ausente. Puede incluirse dentro de esta clasificación a los niños(as) y adolescentes testigos de violencia. *“Cuando éstos presencian situaciones crónicas de violencia entre sus padres, presentan trastornos muy similares a los que caracterizan quienes son víctimas de abuso”* (Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia, 2008, pág. 15).

3.2.1.2. Violencia física

Es aquella que involucra el uso de la fuerza, y puede derivar en golpes, heridas, hematomas, quemaduras o fracturas. Dependiendo de la gravedad, las lesiones causadas por la violencia física pueden requerir atención médica. *“La violencia física contra los niños y niñas se presenta con cualquier lesión infligida, no accidental, que provoca un daño físico, enfermedad o los coloca en grave riesgo de padecerla. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso. Las lesiones incluyen trastornos reconocidos más allá de la inflamación, irritación o el enrojecimiento de la piel causada por una palmada, golpe con el puño o pie, golpes con chicote u otros objetos y acciones que dañen cualquier área del cuerpo”.* (UNICEF, 2008, pág. 14)

3.2.1.3. Violencia sexual

Es el tipo de violencia que puede derivar en situaciones de abuso sexual, lo cual supone que una persona sea forzada a mantener cualquier tipo de contacto o relación sexual. Es un tipo de agresión gravísima, que compromete la estabilidad emocional y física de quien la sufre.

“La violencia sexual abarca actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física. La violencia sexual incluye pero no se limita a lo siguiente: violación en el matrimonio o en citas amorosas; violación por desconocidos o conocidos; insinuaciones sexuales no deseadas o acoso sexual (en la escuela, el lugar de trabajo, etc.); violación sistemática, esclavitud sexual y otras formas de violencia particularmente comunes en situaciones de conflicto armado (por ejemplo fecundación forzada); abuso sexual de personas física o mentalmente discapacitadas; violación y abuso sexual de niños; y formas “tradicionales” de violencia sexual, como matrimonio o cohabitación forzados” (García, Kudes, & Knerr, 2013, pág. 1).

La forma más específica se contempla en la violencia sexual comercial que abarca el abuso sexual por parte de un adulto y su remuneración económica o en especie, para la niña, o para terceras personas. Este tipo de violencia abarca un conjunto de actividades sexuales con o sin contacto físico, que dañan, degradan y en muchas ocasiones ponen en riesgo la vida del niño(a) o adolescente como la pornografía, la violencia sexual comercial, la trata y tráfico de personas.

3.2.1.4. Explotación laboral

Finalmente, dentro de la violencia por acción se encuentra la violencia económica; la imperiosa necesidad irresponsable de percibir mayores ingresos económicos para sustentar a la familia obliga, a expulsar a los niños, niñas y adolescentes al mercado laboral. La doctrina ha desarrollado un conjunto de criterios básicos para determinar cuándo el trabajo es considerado como explotación, a saber:

- “i) dedicación exclusiva al trabajo a una edad demasiado temprana,*
 - ii) pasar demasiadas horas trabajando,*
 - iii) el trabajo que provoca estrés físico, social o psicológico indebido,*
 - iv) trabajar y vivir en la calle en malas condiciones,*
 - v) salario inadecuado,*
 - vi) delegar demasiada responsabilidad al niño, niña y adolescente,*
 - vii) el trabajo que impide el acceso a la educación,*
 - viii) el trabajo que mina la dignidad y autoestima del niño, niña y adolescente,*
 - ix) y que le impide conseguir un pleno desarrollo social y psicológico”.*
- (Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia, 2008, pág. 15)

3.1.3. Violencia intrafamiliar por omisión y supresión

Puede expresarse en negligencia en el cuidado físico, en un bajo nivel psicoafectivo o en ambos, en cuyo caso se denomina abandono. Dentro de la violencia cometida por omisión y supresión se encuentra la negligencia o abandono. La negligencia y el abandono emocional son las formas de maltrato infantil que presentan mayores dificultades para su identificación y tienen consecuencias muy negativas en el desarrollo emocional, social e intelectual del niño(a) o adolescente.

“El abandono físico o el psicoafectivo, representan un maltrato pasivo y se presentan cuando las necesidades fisiológicas, cognitivas, emocionales, sociales y de autoestima de un niño, niña o adolescente no son atendidas o son suprimidas en forma temporaria o permanentemente” (Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia, pág. 15)

3.2. CAUSAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

De manera general la violencia como fenómeno está generalizado en la conducta de los victimarios quienes ejercen fuerza, autoridad, poder sobre las mujeres que tienen internalizada la misma por una cuestión de subordinación, sumisión, intimidación, marginación y discriminación donde bajo esta presión se obliga a tener la conducta que ellos establecen como deseable. Es vista por diferentes autores desde la psicología, sociología, el derecho etc.

La violencia es un hecho social que ha constituido una herramienta utilizada para la dominación, según Durkheim es entendida como: *“el instrumento que permite volver las cosas a su status inicial, se le impone a quien haya transgredido el equilibrio o a quien pretenda conducir el sistema social hacia un estado de anomia”*. (Ayala Salgado & Hernández Moreno, 2012, pág. 5)

En la actualidad el concepto de lo que debe ser un hombre y una mujer ha cambiado, y en la realidad muchísimas mujeres son las que encabezan su hogar y hacen frente a todas las responsabilidades, en general, se les sigue educando para que se comporten pasivamente y para que acepten la dependencia emocional, y también la violencia en su contra.

A los hombres, en cambio, se nos educa en un comportamiento activo, de ejercicio del poder, aunque sea a través de la violencia. Se espera de nosotros autoridad, conquista y represión de nuestras necesidades de amor, afecto y emociones.

En el mundo tres de cada cuatro mujeres sufren diversos tipos de agresiones dentro del hogar, principalmente a manos de hombres de la familia. Cada año miles de niños son atendidos en hospitales por que han sido víctimas de maltrato por parte de sus padres o algún otro familiar.

Los tipos de violencia muchas veces no se consideran como tal, porque hombres y mujeres ya sea como hijos, esposas, esposos, pareja o padres y madres de familia, creen que los golpes, los gritos y las amenazas son una forma “natural” de “corregir” o “educar”.

¿Por qué la violencia?, ¿Por qué los padres violentos?, ¿Por qué los abusos sexuales en la familia?, ¿Por qué tantos traumas y cicatrices psicológicas?, etc. Estas son solo algunas de las preguntas que quizás nos planteemos para saber el origen de la violencia en cada una de las familias, cuales son los factores que la originan, en que tipos de familias se dan, etc.

3.2.1. Alcoholismo

El consumo de alcohol propicia que las personas desinhiban su comportamiento y pierdan los mecanismos para controlar su conducta. “*En*

múltiples ocasiones los consumidores de alcohol realizan actos socialmente reprobables, por ejemplo: la manifestación de acciones violentas en el seno del hogar. Esto trae consigo que los efectos del alcoholismo no sean exclusivos para quien padece la enfermedad sino también para toda la familia, pues el deterioro que sufre el alcohólico no es solamente físico sino también moral". (Ayala Salgado & Hernández Moreno, 2012, pág. 6)

El alcoholismo se encuentra dentro de la lista de los problemas más graves, puesto que el consumo de bebidas alcohólicas trae consigo una serie de consecuencias físicas y psicológicas en la persona consumidora de alcohol y como en su entorno familiar.

La dependencia del alcohol no solo ocasiona trastornos de salud, sino que también origina dificultades en las relaciones familiares, pérdida del trabajo o incremento del riesgo de sufrir accidentes de tráfico. *"El alcoholismo se convierte, además, en un grave problema para el círculo social que rodea al enfermo. En algunos países se ha tratado, para controlar el abuso del alcohol, de aprobar leyes que castiguen su consumo y prohíban la distribución de bebidas alcohólicas a menores de edad"* (Apaza Céspedes, 2012, pág. 34).

Asimismo, se le considera al alcoholismo una de las principales causas de la violencia doméstica, en muchas ocasiones son los hombres quienes al estar bajo los efectos del alcohol golpean a sus esposas e hijos provocando también violencia psicológica, sexual y económica o las esposas.

La sistemática ingestión de bebidas alcohólicas contribuye a establecer modelos de conductas negativas en los menores de edad: una niña(o) que crece rodeado de estos patrones tiene grandes posibilidades de reproducir en su adultez estos mismos comportamientos, es importante reconocer que ninguna relación familiar puede consolidarse si estamos desmoralizados ante los ojos de nuestros hijos, padres y familiares.

La Organización Mundial de Salud (OMS) conceptualiza el alcoholismo como un *“trastorno conductual crónico manifestado por repetidas ingestas de alcohol, excesivas respecto a las normas dietéticas y sociales de la comunidad y que acaban interfiriendo en la salud o en las funciones económicas y sociales del bebedor”* (Ayala Salgado & Hernández Moreno, 2012, pág. 10).

Al presente muchos problemas se generan porque en estos tiempos ambos padres beben y abandonan a sus hijos, esta situación da inicio a peleas entre ambos progenitores desencadenando en la separación.

3.2.2. Desempleo

El desempleo, paro forzoso o desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar, pero no encuentran un puesto de trabajo. En las sociedades en las que la mayoría de la población se sostiene con su trabajo al no poder encontrar un trabajo por la falta de fuentes de empleo es un grave problema debido a los costes humanos derivados de la privación y del sentimiento de rechazo y de fracaso personal.

El desempleo también se puede considerar causa de la violencia, principalmente la violencia económica la cual en ocasiones provoca que se limite a las familias acerca del dinero para cubrir las necesidades básicas como la comida, la salud y la recreación como corresponde.

3.2.3. Drogadicción

Los efectos de las drogas son múltiples y complejos. En ocasiones, dependen de factores como la dosis consumida, la vía de administración, la frecuencia y las circunstancias que acompañan al consumo (entorno, lugar, mezcla con otras sustancias).

Las drogas actúan sobre el sistema nervioso central produciendo un efecto depresor, estimulante o perturbador. Las sustancias depresoras disminuyen o inhiben los mecanismos de funcionamiento normal del sistema nervioso central provocando relajación, sedación, somnolencia, hipnosis e incluso coma. Los estimulantes producen sensación de fatiga y alteraciones del apetito o del sueño. Un tercer grupo de sustancias, llamadas alucinógenas o perturbadoras, alteran la percepción de la realidad, el estado de conciencia y provocan alucinaciones. Algunas sustancias producen más de un efecto, como las drogas sintéticas, que causan estimulación y perturbación del sistema nervioso central, causando malestar en la relación familiar hasta olvidándose e incumpliendo las obligaciones que tiene todo progenitor.

Las alteraciones psicológicas van desde cambios en el estado de ánimo a crisis de ansiedad, crisis de pánico, delirios, alucinaciones e incluso trastornos psicóticos. Además, las drogas pueden afectar también a otros órganos como el hígado, los pulmones, los riñones, el páncreas o el corazón. Al actuar directamente en el sistema nervioso, las drogas pueden provocar la desintegración familiar, acompañada de la violencia física del integrante de familia consumidor de la droga.

3.2.4. Estrés

Estrés o Stress, en medicina es denominado proceso físico, químico o emocional productor de una tensión que puede llevar a la enfermedad física. *“El médico canadiense Hans Selye, identificó tres etapas en la respuesta del estrés. En la primera etapa, alarma, el cuerpo reconoce el estrés y se prepara para la acción, ya sea de agresión o de fuga. Las glándulas endocrinas liberan hormonas que aumentan los latidos del corazón y el ritmo respiratorio, elevan el nivel de azúcar en la sangre, incrementan la transpiración, dilatan las pupilas y hacen más lenta la digestión. En la segunda etapa, resistencia, el cuerpo repara cualquier daño*

causado por la reacción de alarma. La tercera etapa, agotamiento, si la etapa de resistencia fracasa, es decir, si los mecanismos de adaptación ambiental no resultan eficientes se entra en la fase de agotamiento donde empiezan a agotarse las defensas del cuerpo y los trastornos fisiológicos, psicológicos o psicosociales tienden a ser crónicos o irreversibles, el cuerpo permanece alerta y no puede reparar los daños” (Barrio, García, Ruiz, & Arce, 2006, pág. 37).

Como se mencionó ya, el estrés es un problema muy grave, y por desgracia en las sociedades urbanas hay gente que padece esta enfermedad y no logra reconocerlo pues con la presión del tráfico, del trabajo, de la familia, etc., puede llegar a traer nuevos problemas generando violencia intrafamiliar donde son víctimas los hijos.

3.3. EFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En la violencia intrafamiliar siempre existen dos roles: el del agresor y el del agredido. El agresor es la persona que impone su autoridad, fuerza física o poder para maltratar a otro miembro de la familia. Suele reconocerse la personalidad del agresor quien tiene un pasado de violencia intrafamiliar que este repite cuando forma su propia familia, causando dolor a sus hijos y esposa.

La violencia sea cual fuera la forma en que se manifiesta, siempre tiene consecuencias, sobre la salud física y mental, o en el comportamiento dentro de la familia, siendo víctimas de maltrato los más vulnerables la pareja y los hijos.

3.3.1. Efectos a corto plazo

Los niños que son testigos de violencia entre sus padres tienen mayor riesgo de ser violentos en sus futuras relaciones. Los niños que viven en hogares donde una madre o padre fue víctima de abuso pueden sentirse temerosos y ansiosos y es posible que siempre estén en alerta o en guardia, preguntándose

cuándo ocurrirá el próximo episodio de violencia creando un ambiente de inseguridad.

La violencia intrafamiliar puede generar que reaccionen de distintas maneras, según la edad de los menores:

3.3.1.1. Niños en edad preescolar

Los niños pequeños que son testigos de la violencia de pareja pueden comenzar a hacer cosas que solían hacer cuando eran más pequeños, como mojar la cama, chuparse el dedo, llorar con más frecuencia y gimotear. Es posible que desarrollen problemas para dormir o quedarse dormidos, muestren signos de terror, como tartamudear u ocultarse y muestren signos de ansiedad severa de separación.

3.3.1.2. Niños en edad escolar.

Los niños en este rango de edad pueden sentirse culpables por el abuso y culparse a sí mismos. La violencia intrafamiliar y el abuso hiere el autoestima de los niños. *“Es posible que no participen en las actividades escolares u obtengan malas calificaciones, tengan menos amigos y se metan en problemas con más frecuencia. También pueden sufrir más dolores de cabeza y estómago”*(Child Welfare Information Gateway, 2019).

Los niños y las niñas se vuelven tristes y agresivos, no pueden asumir responsabilidades dentro de la familia o en la escuela (no se asean, no estudian, no son respetuosos, etc.) y se van refugiando en amistades que tienen conductas peligrosas para ellos mismos y reprobadas por la ley como el alcoholismo, la drogadicción, la delincuencia y formar grupos.

Así mismo los niños pueden volverse tímidos y retraídos y se les dificultara demasiado mostrar sus sentimientos ya que en la familia se enseñó a hacer la voluntad de otros porque si no se hará uso de la violencia y como ya se dijo también se corre el riesgo de que los niños sean futuros agresores de sus familias o de las personas con las que él se relacione. Una muestra clara de la conducta de los niños es a través de los juguetes los cuales muchas veces los tratan con violencia maltratándolos, reproduciendo exactamente las mismas palabras que su madre o padre les dice a ellos cuando está enojada(o) y los va a golpear, es decir la violencia es una conducta aprendida.

3.3.1.3. Adolescentes

Los adolescentes que son testigos de abuso pueden actuar de maneras negativas, como pelear con los familiares o faltar a la escuela.

Los hijos al crecer cuestionan y buscan definirse como individuos con pensamientos propios, diferentes de sus padres. Los padres en ocasiones no saben cómo responder ante sus hijos, es frecuente que recuerden lo que fueron o quisieron ser y se encontraran confundidos; surge la competencia, la envidia y generalmente; la lucha por el poder de dos generaciones, provocando situaciones violentas en la familia. Entonces, los niños en ocasiones aprenden la conducta agresiva de sus padres, aunque también es frecuente que estos niños sepan que la violencia provoca el sufrimiento de los seres queridos dentro de la familia y se detengan a continuar con el círculo vicioso de la violencia que tanto daño hace.

Por esta situación de violencia familiar es posible que los adolescentes se involucren en comportamientos riesgosos, como mantener relaciones sexuales sin protección o ingerir drogas o alcohol, conformando pandillas para sentirse que tienen poder y les tienen miedo. *“Es posible que tengan baja autoestima y no puedan hacer amigos con facilidad. Posiblemente comiencen peleas o acosen a otros, y son más propensos a meterse en problemas. Este tipo de comportamiento*

es más común en niños adolescentes que fueron víctimas de abuso en la niñez que en chicas adolescentes. Las niñas son más propensas que los chicos a excluirse y experimentar depresión". (Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU., 2014, pág. 5)

3.3.2. Efectos en el largo plazo

Aparte de las lesiones físicas inmediatas que los niños sufren a través del maltrato, las reacciones de un niño al abuso o la negligencia de sus padres pueden tener impactos de por vida e incluso intergeneracionales. *"El maltrato durante la niñez se puede vincular a consecuencias físicas, psicológicas y de comportamiento más tarde en la vida, así como a costos para la sociedad en general"* (Child Welfare Information Gateway, 2019, pág. 1).

Estas consecuencias pueden ser independientes entre sí, pero también pueden ser relacionadas unas con otras. Por ejemplo, el maltrato puede impedir el desarrollo físico afectando al cerebro del niño y llevar a problemas psicológicos, como una baja autoestima, inseguridades que pueden repercutir en su mayoría de edad. Luego, esto podría provocar conductas de alto riesgo, como el uso de sustancias controladas.

"Los resultados para cada niño pueden variar mucho y se ven afectados por una combinación de factores, que incluyen la edad y el estado de desarrollo del niño cuando ocurrió el maltrato; el tipo, la frecuencia, la duración y la gravedad del maltrato; y la relación entre el niño y el perpetrador. Además, los niños que sufren maltrato a menudo se ven afectados por otras experiencias adversas (por ejemplo, el uso de sustancias por parte de los padres, la violencia doméstica, la pobreza), que pueden dificultar la separación de los efectos específicos del maltrato" (Rosen, 2018, pág. 302).

3.3.2.1. Efectos en la salud física

Los niños que son testigos de violencia son víctimas de abuso emocional, físico o sexual tienen mayor riesgo de padecer problemas de salud cuando son adultos. Estas pueden ser afecciones en su salud mental, como depresión, ansiedad y padecimientos de insomnios. También pueden incluir diabetes, obesidad, baja autoestima y otros problemas, que repercuten en su madurez.

Algunos efectos físicos a largo plazo del abuso, la negligencia u omisión pueden ocurrir inmediatamente (por ejemplo, daño cerebral causado por un traumatismo craneal, fracturas de miembros superiores e inferiores), pero otros pueden tardar meses o años en aparecer o ser detectables. Existe un vínculo directo entre el abuso físico y la salud física, pero también es importante reconocer que el maltrato de cualquier tipo puede causar consecuencias físicas a largo plazo.

“El maltrato durante la niñez se ha relacionado con un mayor riesgo de una amplia gama de problemas de salud a largo plazo y/o futuros, que incluyen, entre otros, los siguientes” (Widom, 2012, pág. 133):

- Diabetes
- Enfermedad pulmonar
- Desnutrición
- Problemas de la vista
- Limitaciones funcionales (es decir, estar limitado en actividades)
- Ataque al corazón
- Artritis
- Problemas de espalda
- Presión arterial alta
- Daño cerebral
- Migrañas

- Bronquitis crónica/enfisema/enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- Cáncer
- Derrame cerebral
- Enfermedad gastrointestinal
- Síndrome de fatiga crónica

“El abuso y negligencia de menores también se ha asociado con la falta de formación, función o crecimiento adecuado de ciertas regiones del cerebro. Por ejemplo, una historia de maltrato puede estar correlacionada con un volumen reducido en el tamaño cerebral general y puede afectar el tamaño y/o el funcionamiento de las siguientes regiones cerebrales” (Bick, 2016, pág. 178):

- La amígdala, que es necesaria para procesar emociones.
- El hipocampo, que es fundamental para el aprendizaje y la memoria.
- La corteza orbitofrontal, que es responsable de la toma de decisiones basada en el refuerzo y la regulación de la emoción.
- El cerebelo, que ayuda a coordinar el comportamiento motor y el funcionamiento ejecutivo.
- El cuerpo calloso, que es responsable de la comunicación entre los hemisferios derecho e izquierdo del cerebro y otros procesos (por ejemplo, excitación, emoción, habilidades cognitivas superiores) Sin embargo, afortunadamente, *“hay evidencia prometedora de que los cerebros de los niños pueden recuperarse con la ayuda de las intervenciones apropiadas”*(Bick, 2016, pág. 178).

3.3.2.2. Efectos Psicológicos

Muchos niños expuestos a la violencia intrafamiliar son víctimas de abuso físico. Y al ser testigos de la violencia intrafamiliar o son víctimas de abuso, tienen un riesgo grave de tener problemas de salud mental y física a largo plazo.

El abuso de menores puede causar una variedad de problemas psicológicos, el maltrato puede hacer que las víctimas se sientan aisladas, temerosas y desconfiadas; esto puede llegar a tener consecuencias psicológicas de por vida que pueden manifestarse como dificultades educativas, baja autoestima, depresión y problemas para formar y mantener relaciones. Los investigadores sobre violencia han identificado vínculos entre el abuso y la negligencia de menores con resultados psicológicos graves para su futuro.

3.3.2.2.1. Disminución de habilidades cognitivas

“El desarrollo cerebral interrumpido como resultado del maltrato puede causar deficiencias en las funciones ejecutivas del cerebro: la memoria, el auto control y la flexibilidad cognitiva (es decir, la capacidad de ver las cosas y situaciones desde diferentes perspectivas)” (Kavanaugh, 2016, pág. 65).

Los niños que fueron maltratados también *“están en riesgo de otros problemas cognitivos, incluidas las dificultades para aprender y prestar atención”* (Bick, 2016).

3.3.2.2.2. Mala salud mental y emocional

Experimentar el maltrato durante la niñez es un factor de riesgo para la depresión, la ansiedad y otros trastornos psiquiátricos durante la edad adulta. *“Los estudios han encontrado que los adultos con un historial de experiencias infantiles adversas tuvieron una mayor prevalencia de intentos de suicidio que los adultos que no han tenido estas experiencias”*(Choi, 2017, pág. 253)

Además, *“los adultos con depresión mayor que sufrieron abuso cuando eran niños tuvieron peores resultados de respuesta al tratamiento con antidepresivos, especialmente si el maltrato ocurrió cuando tenían 7 años o menos”*(Williams, 2016, pág. 80)

3.3.2.2.3. Apego y dificultades sociales

Los bebés en hogares de cuidado de crianza que han sufrido maltrato seguido de interrupciones en la atención temprana pueden desarrollar trastornos de apego. *“Los trastornos de apego pueden afectar negativamente la capacidad de un niño para formar relaciones positivas entre pares, sociales y románticas más adelante en la vida”* (Doyle, 2017, pág. 204)

Además, los niños que experimentan abuso o negligencia tienen más probabilidades de desarrollar rasgos antisociales rebeldes, a medida que crecen, estos comportamientos se pueden tornar criminal en la edad adulta.

Frecuentemente se observa que los progenitores, en su gran mayoría, después de una desvinculación o separación con violencia tratan de manipular a los hijos en contra del otro progenitor, incluso de forma prepotente llegan a prohibir la visita del padre o madre que no tiene la custodia, olvidándose del sentimiento del menor.

3.3.2.2.4. Estrés postraumático

Los niños que experimentaron abuso o negligencia pueden desarrollar un trastorno de estrés postraumático (“posttraumatic stress disorder”, o PTSD, por sus siglas en inglés), que *“se caracteriza por síntomas como volver a experimentar de manera persistente los eventos traumáticos relacionados con el abuso; evitar personas, lugares y eventos que estén asociados con su maltrato; sentir miedo, horror, ira, culpa o vergüenza; sorprendiéndose fácilmente y mostrar hipervigilancia, irritabilidad u otros cambios en el estado de ánimo”*(Sege & Amaya-Jackson, 2017, pág. 140).

El trastorno de estrés postraumático en los niños puede llevar a la depresión, al comportamiento suicida en los siguientes años, al uso de sustancias y a los comportamientos desafiantes hasta la edad adulta, lo que puede afectar su capacidad para tener éxito en la escuela, crear y fomentar relaciones importantes.

3.3.2.2.5. Estrés tóxico

“La activación fuerte, frecuente o prolongada del sistema de respuesta al estrés de una persona, a menudo denominado estrés tóxico, puede tener efectos perjudiciales duraderos en la salud, el comportamiento y la capacidad de aprendizaje de un individuo”(Child Welfare Information Gateway, 2019).

El estrés tóxico puede ser causado por experiencias infantiles adversas, incluido el maltrato de menores. Puede cambiar la arquitectura cerebral de una persona, lo que puede provocar que su sistema de respuesta al estrés se active con mayor frecuencia y por períodos de tiempo más prolongados. Esto puede poner a la persona a mayor riesgo de una variedad de problemas de salud física y mental, incluida la enfermedad cardiovascular, depresión y ansiedad.

Sin embargo, los enfoques informados sobre el trauma pueden ayudar a mejorar los resultados para las personas afectadas por el estrés tóxico, y existe evidencia de que el apoyo social y emocional (por ejemplo, las prácticas de crianza consistentes, el apoyo comunitario) puede aliviar sus efectos.

3.3.2.3. Efectos en el Comportamiento

Las víctimas menores de abuso y negligencia menudo exhiben dificultades de comportamiento incluso después de que termina el maltrato. El maltrato de menores físico y psicológico puede afectar el comportamiento de estos cuando llegan a ser adolescentes y adultos, con resultados antisociales.

3.3.2.3.1. Prácticas sexuales poco saludables

Diferentes estudios sugieren que *“es más probable que los niños maltratados o abusados tomen riesgos sexuales a medida que llegan a la adolescencia, incluido un mayor número de parejas sexuales, el inicio más temprano de la conducta sexual y el sexo transaccional (es decir, sexo intercambiado por dinero, regalos u otro apoyo material)”*(Thompson, 2017, pág. 70).

La consecuencia es que se aumenta las posibilidades de contraer una enfermedad de transmisión sexual.

3.3.2.3.2. Delincuencia juvenil que conduce a la criminalidad adulta

Varios estudios han documentado *“la correlación entre el maltrato de menores y la delincuencia juvenil futura y las actividades criminales”*(Herrenkohl, 2017).

Según una investigación financiada por el National Institute of Justice dentro del U.S. Department of Justice, Office of Justice Programs [Instituto Nacional de Justicia dentro del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Oficina de Programas de Justicia], *“los niños que sufren maltrato en forma de abuso físico y emocional tienen más probabilidades de desarrollar conductas antisociales y formar relaciones con otras personas antisociales”* (U.S. Department of Justice, 2017).

Además, existe una diferencia entre niños y niñas en la forma en que el maltrato de menores influye en el comportamiento delincuente. *“En el estudio, las niñas tendían a expresar comportamientos de internalización (por ejemplo, depresión, abstinencia social, ansiedad), mientras que los niños tendían a*

expresar comportamientos de externalización (por ejemplo, acoso escolar o “bullying”, agresión, hostilidad) que conducían a conductas criminales de adultos” (Herrenkohl, 2017).

3.3.2.3.3. Alcohol y otras drogas

“Los adultos que sufrieron maltratado durante la niñez tienen un riesgo mucho mayor de trastornos por el uso de sustancias que los adultos que no fueron maltratados”(Choi, 2017).

3.3.2.3.4. Perpetración futura del maltrato

Aunque la mayoría de las personas que han sufrido abuso y negligencia durante la niñez, no llegan a abusar o descuidar a sus propios hijos, *“las investigaciones sugieren que es más probable que lo hagan en comparación con personas que no fueron maltratadas”(Child Welfare Information Gateway, 2019).*

“Este ciclo de maltrato puede ser el resultado de que los niños aprendan desde temprano que el abuso físico o la negligencia es una forma adecuada de crianza”(Child Welfare Information Gateway, 2019).

Los niños que viven en hogares donde la violencia doméstica ha ocurrido al menos una vez *“tienen mayor riesgo de repetir el ciclo cuando sean adultos e involucrarse en relaciones abusivas o volverse abusivos” (Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU., 2014, pág. 6).*

Los traumas de maltrato en los niños y niñas se van convirtiendo estas víctimas en futuros agresores de sus hijos, porque es la única manera que conocen de convivir o de relacionarse. Por ejemplo, el niño que ve a su madre como víctima de abuso es 10 veces más propenso a abusar a su pareja cuando sea adulto. Una niña que crece en un hogar donde el padre abusa de la madre es seis veces más propensa a ser abusada sexualmente que una niña que crece en un hogar no abusivo.

3.3.2.4. Efectos Sociales

Si bien las consecuencias físicas, psicológicas y conductuales del abuso y la negligencia de menores afectan mucho a los niños que lo experimentan, el impacto del maltrato no termina ahí. *“La sociedad en general paga un precio por el abuso y la negligencia de menores tanto en los costos directos (por ejemplo, hospitalizaciones, pagos de cuidado de crianza) como en los costos indirectos (por ejemplo, cuidado a largo plazo, pérdida de productividad en la escuela, costos de los sistemas de justicia juvenil y penal)”* (Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU., 2014).

CAPITULO IV MARCO JURÍDICO

4.1. TRATADOS INTERNACIONALES

4.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 señala en el:

Artículo 16

“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

Al respecto en el párrafo cinco del Preámbulo de la Convención de los Derechos de Niño se reconoce que *“la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”* (Ricaurte Herrera, 2017).

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013, p.19), a hecho referencia en varias decisiones sobre la protección de la familia, reconocido en el artículo 17.1 de la CADH, en relación al artículo 19 de la misma norma, donde se manifiesta que.

En principio, la familia debe proporcionar la mejor protección de los niños (...). Y el Estado se halla obligado no solo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar”. (...).

Además, la Opinión Consultiva 17 de la CIDH, en su párrafo 74 reconoce autoridad a la familia, pero a partir de “un balance justo entre los intereses del individuo y los de la comunidad, así como entre los del menor y sus padres” concluyendo que esta “autoridad... No implica que ésta (la familia) pueda ejercer un control arbitrario sobre el niño, que pudiera acarrear daño para la salud y el desarrollo del menor”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento muy importante porque establece como prioridad el respeto a los derechos de las personas que habitan cualquier país del mundo. Por lo que es una obligación de los estados y de las personas respetar el derecho de los demás. Esta declaración es fundamental para la presente investigación.

4.1.2. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas N° 1386

La Declaración de los Derechos del Niño es un tratado internacional aprobado el 20 de noviembre de 1959 de manera unánime por todos los 78 Estados miembros que componían entonces la Organización de Naciones Unidas.

Está basada a su vez en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, de 1924, y recoge 10 principios. Sus 10 artículos hacen referencia a los siguientes derechos:

- 1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión, idioma, nacionalidad, sexo, opinión política.*
- 2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social.*
- 3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.*
- 4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada.*

5. *El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.*
6. *El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.*
7. *El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.*
8. *El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.*
9. *El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.*
10. *El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.*

A partir de la declaración de los derechos humanos de 1948 se pudo establecer los derechos de los niños. Esta resolución es de suma importancia para fundamentar la presente investigación toda vez que expresa detalladamente los derechos de la niñez sin excepción.

4.1.3. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) de 1989 con 54 artículos, es el tratado internacional de las Naciones Unidas a través del cual se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

Es el primer tratado vinculante a nivel internacional que reúne en un único texto sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Partes, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 10

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 2 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del

niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por lo presente Convención.

Artículo 11

- 1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.*
- 2. Para este fin, los Estados Parte promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.*

Artículo 12

- 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.*
- 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.*

Artículo 18

- 1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá*

a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes

promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Esta convención expresa claramente que los países se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. A partir de este enunciado se puede exigir al estado boliviano la implementación del síndrome de alienación parental como una forma de maltrato psicológico a los niños, niñas y adolescentes.

4.2. DERECHO INTERNO

En este acápite se analizará la normativa interna que rige el derecho de los niños y adolescentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

4.2.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 58. C.P.E. Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la

satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones. (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009)

La Constitución Política del Estado establece que se considera niña, niño, adolescente a toda persona menor de edad. Al respecto el Artículo 4 del Código Civil modificado por Ley N° 2098 instituye que la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años de edad. En este sentido serían menores de edad todos los niños y adolescentes menores de 18 años. Asimismo, las niñas, niños y adolescentes gozan de especial protección y atención en la familia, escuela y comunidad. Las niñas, niños y adolescentes pueden reclamar el cumplimiento de sus derechos. La Constitución reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de sus derechos, es decir que pueden reclamar su cumplimiento y los adultos deben respetarlos y hacerlos cumplir.

Artículo 59 C.P.E. I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

III. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley.

IV. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.

V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.(Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009)

Según este artículo, el desarrollo integral de los menores de edad, pasa por la obligación del Estado, familia y sociedad de cumplir con lo necesario para su desarrollo; en ese sentido el Estado ha implementado un par de bonos en favor de los hijos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir con su familia o con una sustituta, dentro de la familia deben ser tratados con amor, respeto e igualdad. Si los padres discriminan a los hijos, es decir prefieren más a unos que a otros, pueden ser sancionados. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener un nombre y apellido esto se concreta cuando tienen su certificado de nacimiento y su carnet de identidad. Los padres tienen la obligación de inscribir a sus hijos recién nacidos en el Registro Civil y así obtener su primer certificado de nacimiento de forma gratuita.

Artículo 60 C.P.E. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.(Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009)

En este artículo señala que, los menores de edad han merecido una atención especial por parte de organismos internacionales que velan por los Derechos Humanos se les ha incluido en el grupo de mayor vulnerabilidad por lo que tienen el derecho a recibir todas las atenciones por parte del Estado, así como el acceso libre a los servicios básicos. Las autoridades como el presidente, vicepresidente, gobernadores, alcaldes, asambleístas y otros, así como la familia y todas las personas como la sociedad en su conjunto, deben garantizar la preferencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Por tanto, las niñas, niños y adolescentes deben ser los primeros en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia. Los servicios públicos y privados tienen prioridad en la

atención, es decir los menores deben ser atendidos con preferencia en centros de salud, en la escuela, en recintos policiales, militares, en centros judiciales.

Artículo 61. C.P.E. I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.(Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009)

Como este artículo indica, la violencia hacia los hijos menores de edad está prohibida, por lo que constituye la base o pilar fundamental para la elaboración del presente trabajo dirigido, toda vez que al prohibirse la violencia hacia los menores de edad se está respetando sus derechos porque la violencia no solo es física sino también psicológica y económica, que tanto daño produce y repercute en la vida de los estos niños y adolescentes.

Por otro lado, cualquier persona que maltrate física o psicológicamente a una niña o niño será sancionada, incluso los padres, hermanos y otros familiares. Las niñas, niños y adolescentes deben ser tratados con cariño y respeto en la familia, la escuela y la comunidad.

Se prohíbe y sanciona el trabajo forzado y la explotación infantil. Ninguna persona puede ser obligada a trabajar, ni ser explotada. Por ejemplo, muchos empleadores obligan a las niñas, niños y adolescentes a dejar la escuela, les hacen trabajar desde la madrugada hasta la noche, no les pagan, les dan trabajos que requieren mucha fuerza, son peligrosos y dañan su dignidad. Todos estos casos deben ser denunciados y sancionados.

Artículo 62 C.P.E. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.(Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009)

El artículo señalado indica que, el reconocimiento y la protección de la familia, es un deber primordial del Estado y de la sociedad. Porque tal como queda expresado en el presente artículo, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, por considerarse como el primer nivel de organización de los seres humanos, conformada por un grupo de personas, unidas por relaciones de parentesco y que, conforme al sentido restrictivo de su concepto, habitan en la misma casa.

Artículo 81 C.P.E. I. La educación es obligatoria hasta el bachillerato. II. La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior. III. A la culminación de los estudios del nivel secundario se otorgará el diploma de bachiller, con carácter gratuito e inmediato.(Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009)

Asimismo, la norma señala que, la educación es obligatoria y gratuita, la asistencia a la escuela es un derecho que tienen las niñas, niños y adolescente y deben hacerlo hasta salir bachiller. En las escuelas públicas no se deben realizar ningún tipo de cobros pues la educación es gratuita. Además, los estudiantes que hayan terminado sus estudios tienen derecho a recibir un título de bachiller de manera gratuita. Se garantiza el acceso y permanencia de niñas, niños y adolescentes en la escuela. Para que no existan diferencias, el Estado, es decir el Gobierno central, como los gobiernos departamentales y municipales deben garantizar que las escuelas se encuentren en condiciones óptimas y que las niñas, niños y adolescentes con menos recursos económicos y que viven en lugares

alejados se beneficien con la dotación de alimentos, vestimenta, transporte, cuadernos, libros y otros materiales.

Artículo 82 C.P.E. I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

III. Se estimulará con becas a estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del sistema educativo. Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que le permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas.(Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009)

Así también este artículo refiere, se premiará con becas a estudiantes con excelente aprovechamiento. Las y los estudiantes que obtengan las calificaciones más sobresalientes deben ser premiados con becas y los que poseen un talento natural destacado tienen derecho a recibir atención con métodos que apoyen esa aptitud incentivando la dedicación al estudio como la investigación, con el fin de mejorar la educación.

Debe ser participativa la educación, con diálogo, convivencia intercultural, con base en la práctica de valores y respeto de los derechos humanos. Los profesores deben dialogar de manera horizontal con las y los estudiantes, respetando su identidad cultural. Por su parte las niñas, niños y adolescentes también deben respetar a sus maestros y a sus compañeras y compañeros. Y toda la comunidad debe contribuir a erradicar la violencia.

Artículo 83 C.P.E. Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado y en las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Su composición y atribuciones estarán establecidas en la ley.(Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009)

De esta forma este artículo describe, la participación de padres de familia y autoridades indígenas en el sistema educativo es importante para el control de una responsable y buena enseñanza. Los padres de familias deben participar de manera activa en la educación de sus hijas e hijos, con propuestas en las unidades educativas y apoyándolos en sus tareas para fortalecer el vínculo familiar y en definitiva beneficiar a la sociedad.

4.2.2. Código Civil de Bolivia

Artículo 27. CÓDIGO CIVIL (MENOR E INTERDICTO). I. El domicilio del menor no emancipado está en el de la persona a cargo de quien se encuentra.

II. El del interdicto está en el domicilio de su tutor.

Según este artículo, el menor hasta constituir domicilio propio siendo mayor o emancipado, mantiene el domicilio de su nacimiento que es el llamado de origen y que no es otro que el de sus padres. Señalando que toda persona tiene ineludiblemente un domicilio, porque siempre conserva el de origen, aun cuando no mantenga con el vínculo alguno. Cuando un menor se emancipa puede cambiar de domicilio y tener uno propio.

4.2.3. Código Niño, Niña, Adolescente - Ley N° 548

Artículo 5. (SUJETOS DE DERECHOS).

Son sujetos de derechos del presente Código, los seres humanos hasta los dieciocho (18) años cumplidos, de acuerdo a las siguientes etapas de desarrollo:

- a. Niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos; y*
- b. Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos".(Código Niña, Niño y Adolescente, 2014)*

En este artículo señala que, son sujetos de derechos los seres humanos hasta los dieciocho (18) años cumplidos, así mismo lo establecía el anterior código de 1991 sobre la mayoría de edad.

Artículo 145. (DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL).

¹ I. La niña, niño y adolescente tiene derecho a la integridad personal, que comprende su integridad física, psicológica y sexual.

II. Las niñas, niños y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

III. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.(Código Niña, Niño y Adolescente, 2014)

Según este artículo señala que la niña, niño y adolescente tiene derecho integral, que comprende sus derechos al cuidado y respeto físico, psicológica y sexual, esto concuerda con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado que prohíbe toda forma de violencia hacia los hijos menores de edad justamente para que crezcan y se desarrollen de forma integral.

Artículo 146. (DERECHO AL BUEN TRATO).

I. La niña, niño y adolescente tiene derecho al buen trato, que comprende una crianza y educación no violenta, basada en el respeto recíproco y la solidaridad.

II. El ejercicio de la autoridad de la madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, familiares, educadoras y educadores, deben emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección. Se prohíbe cualquier tipo de castigo físico violento o humillante.(Código Niña, Niño y Adolescente, 2014)

Este artículo instituye que la niña, niño y adolescente tienen derecho al buen trato, que comprende una crianza y educación no violenta, basada en el respeto recíproco y la solidaridad, esto concuerda el artículo 27 de la Convención Sobre los Derechos del Niño que establece el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Artículo 147 (VIOLENCIA).

I. Constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente.

II. La violencia será sancionada por la Jueza o el Juez Penal cuando esté tipificada como delito por la Ley Penal.

III. Las formas de violencia que no estén tipificadas como delito en la Ley Penal, constituyen infracciones y serán sancionadas por la Jueza o Juez Público de la Niñez y Adolescencia, conforme lo establecido en el presente Código, tomando en cuenta la gravedad del hecho y la sana crítica del juzgador.(Código Niña, Niño y Adolescente, 2014)

Se establece en este artículo con precisión que la violencia es la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione, lesiones, daños, sufrimientos,

perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual del menor de edad. Nótese que la violencia no solamente es física también se refiere al sufrimiento y la salud mental.

Artículo 153. (INFRACCIONES POR VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES).

1. La Jueza o el Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, a denuncia de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, conocerá y sancionará las siguientes infracciones por violencia:

a) Sometimiento a castigos físicos u otras formas que degraden o afecten la dignidad de la niña, niño o adolescente, así sea a título de medidas disciplinarias o educativas, excepto las lesiones tipificadas en la normativa penal;

b) Abandono emocional o psico-afectivo en el relacionamiento cotidiano con su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor;

c) Falta de provisión adecuada y oportuna de alimentos, vestido, vivienda, educación o cuidado de su salud, teniendo las posibilidades para hacerlo;

d) Utilización de la niña, niño o adolescente, como objeto de presión, chantaje, hostigamiento en conflictos familiares;

e) Utilización de la niña, niño o adolescente, como objeto de presión o chantaje en conflictos sociales, así como la instigación a participar en cualquier tipo de medidas de hecho;

f) Traslado y retención arbitraria de la niña, niño o adolescente, por cualquier integrante de la familia de origen que le aleje de la autoridad que ejercía su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, o tutor extraordinario;

g) Inducción a la niña, niño o adolescente al consumo de sustancias dañinas a su salud;

h) Exigencia de actividades en la familia que pongan en riesgo la educación, vida, salud, integridad o imagen de la niña, niño o adolescente;

i) Violencia en el ámbito escolar, tanto de pares como no pares, sin perjuicio de que se siga la acción penal, y siempre que se encuentre tipificada en la normativa penal.

II. Estas acciones no necesitan ser permanentes para ser consideradas infracciones.(Código Niña, Niño y Adolescente, 2014)

El artículo 153 del Código Niña, Niño, Adolescente, establece una lista de los diferentes tipos de infracciones que debe conocer el Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, a denuncia de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, de parientes, vecinos, maestros, etc. y en su inciso d) instituye que está prohibida la utilización de la niña, niño o adolescente, como objeto de presión, chantaje, hostigamiento en conflictos familiares, sin embargo no menciona de forma puntual la prohibición de la manipulación por parte de uno de los progenitores hacia el hijo para desprestigiar al otro progenitor cuando estos ya están separados, simplemente de forma general menciona “conflictos familiares”.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

5.1.1. Conclusiones del Objetivo General

Objetivo General: “Determinar los efectos de la desvinculación familiar con violencia en los hijos menores de edad en la ciudad de La Paz”.

Se concluye señalado que los efectos de la desvinculación familiar con violencia en los hijos menores de edad en la ciudad de La Paz, son devastadores con repercusiones en su vida futura y puede tener como resultado impactos sociales perjudiciales, incluidos los altos costos de los servicios y una mayor participación en los sistemas de justicia penal juvenil.

5.1.2. Conclusiones de los Objetivos Específicos

Objetivo Específico 1: “Analizar que es la desvinculación familiar y la violencia intrafamiliar según la doctrina acorde a la protección de la familia, para exponer la importancia de prevenir la desvinculación familiar con violencia en la ciudad de La Paz”.

Se concluye que la desvinculación familiar es la disolución del matrimonio o de la unión libre; este fenómeno ha evolucionado en el último tiempo a partir de la promulgación del Código de las Familias y del Proceso Familiar en el año 2014, se han flexibilizado los requisitos para demandar el divorcio con el aumento de desvinculaciones. Con el anterior Código de Familia los jueces podían exigir una serie de requisitos que demoraban los procesos de divorcio y tardaban años su tramitación. Actualmente se ha reducido a la sola voluntad de una de las partes. Esta normativa ha permitido que la cantidad de divorcios se incrementen de forma

acelerada: De acuerdo a los datos obtenidos del Servicio de Registro Cívico (SERECI) en la actualidad en Bolivia se tramitan 50 divorcios por día en los Juzgados Públicos en Materia de Familia.

Y la violencia intrafamiliar es el ejercicio de la violencia en el seno de una familia. Es decir, es la acción u omisión que el integrante de una familia ejerce contra otro integrante y le produce un daño físico o psíquico, así también se puede concluir que es una de las causas para la desvinculación familiar.

Objetivo Específico 2: “Investigar qué normativa jurídica protege a los menores de edad en el contexto de la desvinculación familiar con violencia en el derecho nacional.”.

Se concluye que el modelo tradicional de familia ha sufrido grandes cambios en los últimos años existiendo en las últimas décadas un gran incremento de separaciones y divorcios: el desarrollo histórico de la desvinculación familiar en Bolivia tiene como inicio la fragilidad del instituto del matrimonio que es incrementada por la normativa que hace fácil el proceso de divorcio. Con la eliminación de causales de divorcio se ha incrementado la cantidad de divorcios. Por lo que se concluye que la normativa vigente es ambigua y por lo tanto no protege al hijo de padres separados o divorciados de la violencia que sufre.

Objetivo Específico 3: “Indagar cuáles son los tratados internacionales que protegen a los menores de edad en el contexto de la desvinculación familiar con violencia”.

Se concluye que existen diferentes tratados internacionales que protegen y exigen garantizar el derecho fundamental de los menores a relacionarse adecuadamente tanto con su padre como con su madre manteniendo todos sus vínculos.

5.2. Recomendaciones

A las familias:

Se recomienda a los progenitores tomar en cuenta que, el ser humano es la persona que más tiempo requiere para alcanzar su madurez. Es importante, por lo tanto, que el hijo reciba de sus padres una constante protección y educación durante su infancia, niñez y juventud y de los otros miembros de su familia, finalmente de la sociedad o del Estado.

Se recomienda la promoción del respeto y tolerancia a las diferentes familias, entendiendo esta institución como el núcleo fundamental de la sociedad donde el niño/a adquiere los conocimientos y valores que le permitirán desarrollarse en la sociedad.

Para la protección de derechos cuando la actuación judicial no cumple con los principios de responsabilidad, debida diligencia y probidad se puede acudir a otros medios procesales como la Defensoría del Pueblo que dentro de sus límites de actuación puede alertar la vulneración de derechos y encaminar la actuación judicial sin que esto implique injerencia en su actuación.

Al Estado:

En Bolivia se va incrementando la desvinculación familiar con violencia lo que afecta y disminuye el resguardo familiar que deben tener los hijos. Los datos estadísticos revelan que estos procesos tienden a acrecentarse sin considerar las consecuencias que producen en la vida de niños y adolescentes y su futuro. Una de las consecuencias que se observa cuando uno de los padres o ambos ejercen violencia intrafamiliar que afecta las relaciones interpersonales entre los miembros de la estructura familiar, como el desarrollo integral del menor.

Los servicios y apoyos basados en la evidencia pueden promover factores de protección que aminoran los efectos del maltrato y también brindan a las familias y comunidades las herramientas para detener el maltrato antes de que ocurra. Las defensorías de la niñez y adolescencia deben trabajar con familias en los barrios para liderar iniciativas que se basan en fortalezas y abordan necesidades para poner fin a la violencia.

A la sociedad:

Es precisa la promoción de principios como la corresponsabilidad parental en la sociedad que promuevan la maternidad y paternidad responsable en la cual ambos progenitores participan activamente del desarrollo integral del niño, más allá del vínculo que pueda existir entre ambos progenitores.

A los jueces:

También se recomienda cursos constantes de actualización, de capacitación para jueces y auxiliares judiciales sobre diferentes formas de violencia contra hijos de familias desvinculadas, tener presente cuando se evidencie ausencia u omisión sobre maltrato en autoridades, funcionarios del órgano judicial.

Los estudiosos sobre este tema enfatizan el rol que tienen los progenitores en la configuración de la manipulación psicológica infantil en su forma de alienación parental y se utiliza el sistema judicial como estrategia para alienar. Además, en relación al análisis del caso se evidenció como el rol del juez y servidores judiciales coadyuvaron a la intensificación de la alienación parental como actores de segundo orden. Así mismo se demostró que, de haber existido una interpretación del interés superior del niño y aplicación de los principios de la niñez y principios procesales por parte del juez, defensores, servidores judiciales,

se hubiera podido evitar la intensificación de las conductas de manipulación psicológica infantil.

Para la prevención de manipulación psicológica infantil desde la actuación judicial es preciso políticas administrativas que aseguren la formación continua y la profesionalización en temas que promuevan los derechos y prevengan la intensificación de conductas alienantes.

A la comunidad académica:

Sería recomendable el desarrollo doctrinario en derecho sobre este tema partiendo del niño como sujeto de derechos y no solo desde la visión del progenitor violento o progenitora violenta.

Es recomendable la aplicación de la Mediación Sistémica Familiar en casos de manipulación leve y moderada.

En la academia no solo se debe de enseñar la prevención del maltrato y sus consecuencias, sino de tomar conciencia de lo que representa el maltrato a los menores durante la desvinculación con violencia y sus consecuencias.

Se debe capacitar a los estudiantes como futuros abogados a mediar para que la ruptura o desvinculación de la pareja sea con respeto, consideración y en paz, todo con el fin de no afectar el desarrollo integral de los hijos menores.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (Gaceta Oficial de Bolivia 07 de Febrero de 2009).
- Código de Familias y del Proceso Familiar (Gaceta Oficial de Bolivia 19 de Noviembre de 2014).
- Código Niña, Niño y Adolescente (Gaceta Oficial de Bolivia 17 de Julio de 2014).
- Agencia Boliviana de Información. (18 de Enero de 2023). Las parejas resuelven más sus divorcios en los estrados judiciales que ante notarías. *ABI*, págs. 1-2.
- Ander-Egg. (2013). *Técnicas de Investigación Social*. México: Cosmos.
- Apaza Céspedes, R. R. (2012). *LA NECESIDAD DE CREACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE GUARDA Y/O CUSTODIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL*. Universidad Mayor de San Andrés, La Paz. La Paz - Bolivia: Carrera de Derecho.
- Ayala Salgado, L., & Hernández Moreno, K. (Mayo de 2012). LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER. ANTECEDENTES Y ASPECTOS TEÓRICOS. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, 20, 1-20.
- Barrio, J., García, M., Ruiz, I., & Arce, A. (2006). El Estrés como respuesta. (I. J. Psychology, Ed.) *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, 1(1), 37-50.
- Bick, J. y. (2016). Experiencias adversas tempranas y el desarrollo del cerebro. *Neuro psycho pharmacology*, 41, 177-196.
- Calle, G. (09 de Noviembre de 2021). Divorcios bajaron de 20.443 en 2018 a 7.940 el 2000 y este año ya suman 7.211. *Guardiana*, pág. 4.
- Child Welfare Information Gateway. (2019). *Consecuencias del maltrato*. Recuperado el 25 de Octubre de 2022, de Department of Health and Human Services.
- Choi, N. D. (2017). Experiencias adversas infantiles e intentos de suicidio entre personas con trastornos mentales y por uso de sustancias. *Child Abuse & Neglect*(69), 252-262.

- Código de Familia de Costa Rica. (08 de Agosto de 1995). Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Código de Familia*. Costa Rica.
- Conceptos Jurídicos.com. (2022). *Gastos extraordinarios*. Obtenido de Derecho de Familia, Pensiones: <https://www.conceptosjuridicos.com/gastos-extraordinarios/>
- Corz, C. (10 de Mayo de 2022). En Bolivia se reportan a diario 129 casos de violencia intrafamiliar. *La Razon*, págs. 9-10.
- Crosman, C., Mesterman, S., & Adamo, M. (1989). *Violencia En La Familia*. Universal.
- Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. (2014). *Violencia Doméstica y el Sistema de Asistencia Social para Niños*. Recuperado el 25 de Octubre de 2022, de Child Welfare Information Gateway: <https://espanol.womenshealth.gov/relationships-and-safety/domestic-violence/effects-domestic-violence-children>
- Diccionario de Oxford. (2022). *Definiciones de Oxford*. Recuperado el 15 de Abril de 2022, de <https://support.google.com/websearch/answer/10106608?hl=es-419>
- Diccionario Prehispanico del español jurídico. (s/f). Apremio Corporal.
- Doyle, C. y. (2017). Desde la cuna hasta la tumba: el efecto de los entornos de cuidado adversos en el apego y las relaciones durante toda la vida. *Clinical Psychology: Science and Practice*, 24(2), 203-217.
- El Deber. (29 de Septiembre de 2022). Parejas podrán divorciarse en cinco días, ya no en 90. *El Deber*, pág. 3.
- García, C., Kudes, A., & Knerr, W. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual. En O. M. (OMS), *Serie completa de hojas informativas* (págs. 1-12). Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud.
- Gutierrez, P. (2019). *Violencia contra la niñez y adolescencia: el sistema formal e informal de protección en Bolivia*. La Paz: Vision Mundial Bolivia.
- Herrenkohl, T. J.-H. (2017). *Efectos del maltrato infantil, las experiencias acumuladas de victimización y el estrés en la vida proximal en el crimen y el*

- comportamiento antisocial en adultos*. Recuperado el 25 de Octubre de 2022, de <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/250506.pdf>
- Jiménez Sanjinés, R. (2006). *Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor* (Vol. Tomo I). La Paz, Murillo, Bolivia: Turpo.
- Kavanaugh, B. D.-F. (2016). Deficiencias neurocognitivas en niños y adolescentes después del maltrato: consecuencias del desarrollo neurológico e implicaciones neuropsicológicas del estrés traumático. *Applied Neuropsychology: Child*(6), 64-78.
- Mazeaud, H., & Mazeaud, J. (s.f.). *Derecho Civil*. España.
- Opinión. (02 de junio de 2016). El número de divorcios sube de 27 a 41 por día. *Opinión Diario de circulación nacional*, pág. 4.
- Paz, F. (2015). La disolución matrimonial, el divorcio y la desvinculación notarial. (I. d. UMSA, Ed.) *Revista Jurídica*, 65-77.
- Ricaurte Herrera, N. L. (2017). *Alienación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos*. Ecuador.
- Rodríguez, B. (2016). *Metodología Jurídica* (Sexta ed.). México: Planeación y Servicio Editorial S.A.
- Rosen, A. L. (5 de Abril de 2018). El impacto de los patrones de exposición al trauma en niños de bajos ingresos con y sin antecedentes de maltrato infantil. *Child Abuse & Neglect*, 301-311.
- Sánchez Zorrilla, M. (01 de Julio de 2014). *Las fuentes en la investigación jurídica*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2022, de <file:///C:/Users/YAWAR/Downloads/Dialnet-LasFuentesEnLaInvestigacionJuridica-4750987.pdf>
- Sege, R. D., & Amaya-Jackson, L. (2017). Consideraciones clínicas relacionadas con las manifestaciones conductuales del maltrato infantil. *Pediatrics*, 139(4), 139-148.
- Significados.com. (2021). *Violencia intrafamiliar*. Recuperado el 24 de Octubre de 2022, de <https://www.significados.com/violencia-intrafamiliar>
- Significados.com. (2022). *Violencia familiar*. Recuperado el 19 de Octubre de 2022, de <https://www.significados.com/violencia-familiar/>

- Silvestrini, M. (Enero de 2008). *Fuentes de Información primarias, secundarias y terciarias*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2022, de <https://ponce.inter.edu/cai/manuales/FUENTES-PRIMARIA.pdf>
- Thompson, R. L. (2017). Maltrato infantil y comportamiento sexual arriesgado. *Child Maltreatment*(22), 69-78.
- U.S. Department of Justice, O. o. (12 de Octubre de 2017). *Vías entre el maltrato infantil y la participación delictiva de adultos*. Recuperado el 25 de Octubre de 2022, de <https://nij.gov/topics/crime/children-exposed-to-violence/Pages/pathwaysbetween-child-maltreatment-and-adult-criminalinvolvement>
- UNICEF. (Julio de 2008). *Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia*. Recuperado el 19 de Agosto de 2022, de https://www.udape.gob.bo/portales_html/docsociales/DOCUMENTO%20VIOLENCIA_p%C3%A1gina%20web.pdf
- UNICEF. (29 de Junio de 2022). *¿Cuáles son las consecuencias de la violencia en la crianza?* . Recuperado el 19 de Agosto de 2022, de <https://www.unicef.org/uruguay/historias/cuales-son-las-consecuencias-de-la-violencia-en-la-crianza>
- Villafuerte, D. C. (3 de Marzo de 2017). *Método de análisis histórico lógico*. Obtenido de Técnicas de estudios y métodos de investigación: <https://usacciencias.blogspot.com/2017/03/metodo-de-analisis-historico-logico.html>
- Widom, C. S. (2012). Una investigación prospectiva de los resultados de salud física en niños maltratados: nuevos hallazgos de un seguimiento de 30 años. *American Journal of Public Health*, 135-144.
- Williams, L. M. (2016). El trauma infantil predice la respuesta antidepresiva en adultos con depresión mayor: datos del estudio internacional aleatorizado para predecir el tratamiento optimizado para la depresión. *Translational Psychiatry*(6), 79-89.

ANEXOS

ANEXO 1

NOTICIA DEL PERIÓDICO CORREO DEL SUR

Seguridad

CHUQUISACA SE UBICA EN EL OCTAVO LUGAR DEL PAÍS

Tarija, Pando y Beni lideran índices de violencia familiar

El promedio nacional es de 1 caso por cada 107 familias

20/05/2019 | Luis Alberto Guevara/CORREO DEL SUR

CASOS POR CANTIDAD DE FAMILIAS



Tarija, Pando y Beni lideran índices de violencia familiar **CORREO DEL SUR**

En 2018 se registraron 29.293 casos de violencia familiar en el país a un promedio de 1 hecho por cada 107 familias con la mujer como principal víctima de la cultura machista. Los departamentos de Tarija, Pando y Beni, con menor población, son

los que registran los índices más elevados del país, según esta relación; Chuquisaca se ubica en un octavo lugar con un caso por cada 127 familias.

Las estadísticas tienen alarmada a la sociedad y, por ello, este año, en el marco de las políticas de seguridad ciudadana, el Gobierno central decidió elaborar un “plan nacional para la prevención y atención de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia”.

Para entender mejor las cifras tanto de la Fiscalía General del Estado como del Instituto Nacional de Estadística (INE), CORREO DEL SUR elaboró una tabla comparativa que ubica a Tarija, Pando y Beni como los departamentos con mayores índices de violencia familiar, según una relación entre la cantidad de familias y los casos.

Según el INE, hay 3,6 miembros por familia en Bolivia. Este diario dividió el número de habitantes de cada departamento por ese promedio, para establecer cuántas familias hay en cada una.

A nivel nacional, el promedio de hechos de violencia familiar es de uno por cada 107 familias; en Tarija es de 1 caso por cada 54 familias, en Pando 1 por cada 87 y en Beni 1 por cada 99. En cuarto lugar se sitúa Santa Cruz con una relación de 1 a 100, pero con la particularidad que es el departamento más poblado de Bolivia. Estos cuatro departamentos están por debajo de la media nacional, por lo que considerando el índice de población, son las regiones donde mayor cantidad de casos de violencia familiar suceden.

La parte central de la tabla comparativa está ocupada por Cochabamba con 1 caso por cada 111 familias; Oruro con 1 a 117 y La Paz con 1 a 125, todos por encima del promedio nacional.

La violencia familiar continúa siendo uno de los principales males, según resumen las autoridades. En varias declaraciones, el ministro de Gobierno, Carlos Romero, ha calificado la situación de la violencia intrafamiliar en el país como “grave” y admitido que se constituye en el indicador más preocupante en cuanto a inseguridad: 4 de 10 crímenes comienzan con la violencia familiar.

EPISODIOS

Los episodios de violencia contra la mujer están caracterizados por el consumo de bebidas alcohólicas, en su mayoría, afirma la responsable de Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) de Camargo, Vanessa Gamarra.

En Sucre, la responsable del SLIM, Elizabeth Gandarillas, agrega que las escenas de violencia también ocurren en situaciones en que el agresor está sobrio, pero reaccionan como si se hubieran guardado alguna frustración o reclamo por mucho tiempo. “Hay mucha rabia”, añade Gandarillas.

Una situación “menos preocupante” se presenta en Chuquisaca donde la relación es de 1 caso por cada 127 familias, y en Potosí con 1 caso por cada 141 familias.

A decir de las responsables del SLIM entrevistadas, independientemente de la incidencia de casos una denuncia siempre debe ser motivo de alarma porque se constituye en una vulneración de derechos. En muchos casos, la violencia familiar se presenta debido a que las personas que agreden vivieron episodios de violencia cuando eran niños y eso suele ser replicado, sostienen.

Cuando se consulta a las mujeres por qué creen que fueron agredidas, es difícil obtener una respuesta, por lo menos de manera inmediata, pues las víctimas entran en un cuadro de crisis en el que no se ubican en el tiempo y espacio, afirma Gandarillas.

La denuncia generalmente se produce cuando la mujer ya no es capaz de aguantar la violencia o cuando toma la difícil decisión de terminar con los cuadros de maltrato recurrente, resume la jueza 3º de Instrucción en lo Penal de la Capital, Ximena Mendizábal.

Sin embargo, muchas veces la primera reacción de denuncia parece ser solo un espejismo porque una gran mayoría de las mujeres desiste del proceso penal, opta por la conciliación u otra salida alternativa. Por 10 casos denunciados, 8 quedan sin efecto debido al desistimiento de las víctimas, apunta la magistrada.

SUBEN LOS CASOS

Las denuncias empezaron a aumentar en los últimos años. En criterio de la titular del Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Violencia Contra la Mujer 2º de la Capital, Odalys Serrano, los casos de violencia familiar no están aumentando, sino que las mujeres están animándose cada vez más a denunciar a sus agresores.

Eso se debe, explica Serrano, a que una gran parte de la población ya conoce sus derechos y quiere hacerlos respetar. Las mujeres saben que la “violencia que antes toleraban y persistía ahora es un delito que se castiga”, apunta.

La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia N° 348 fue promulgada el 9 de marzo de 2013 y desde entonces la violencia contra la mujer se castiga como delito específico. A partir de esa fecha, los índices de agresiones aumentaron considerablemente, pero se espera que en algún momento descendan.

Aquello podría ocurrir en unos cuatro años, a juicio del viceministro de Seguridad Ciudadana, Wilfredo Chávez, una vez que se ponga en marcha el plan de seguridad ciudadana para luchar contra la violencia machista especialmente.

Mientras tanto las cifras son alarmantes. La Fiscalía General del Estado reporta 29.293 casos de violencia familiar en 2018, en tanto que el Ministerio de Gobierno añade que cuatro de cada diez delitos recibidos como denuncia están relacionados con la violencia familiar.

Tabla comparativa de casos de violencia familiar

Departamento	Habitantes	Familias	Casos	Relación
Tarija	563.342	156.484	2.882	54
Pando	144.099	40.027	458	87
Beni	468.180	130.050	1.314	99
Santa Cruz	3.224.662	895.379	8.918	100
Cochabamba	1.971.523	547.645	4.925	111
Oruro	538.199	149.500	1.273	117
La Paz	2.883.494	800.970	6.401	125
Chuquisaca	626.318	173.977	1.371	127
Potosí	887.497	246.526	1.751	141
TOTAL/PROMEDIO	11.307.314	3.140.558	29.293	107

ANEXO 2

NOTICIA DEL PERIÓDICO EABolivia.com

Violencia intrafamiliar en Bolivia

COMPARTIR

7 abr.- En Bolivia, más de 284 mil casos de violencia intrafamiliar han sido registrados por la Policía en un periodo de cinco años. Un equivalente a 56.800 casos por año, entre violencia física, psicológica y sexual, según informe del Observatorio Nacional dependiente del Viceministerio de Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con los datos a mayo de 2011, entre 2005 y 2010, el 55 por ciento de la violencia registrada por la Policía fue de tipo psicológico, el 44 por ciento física y el 0,4 por ciento fue por violencia sexual.

El informe señala que Cochabamba registra el mayor índice de violencia intrafamiliar, con 69.856 casos del total nacional, seguido de Santa Cruz, con 64.629; La Paz 45.522 casos; Oruro 33.944; Tarija con 22.87 y finalmente Potosí con 20.980 casos de violencia.

Por otro lado, y en menor escala, están los departamentos de Chuquisaca, con 13.724; Beni 8.362 y Pando con 4.142.

Sin embargo, estos tres departamentos, junto a Potosí, representan más del 50 por ciento del total de casos registrados sólo de violencia intrafamiliar de tipo física. Por su parte, en los departamentos de Cochabamba y Oruro, las proporciones de este modo de violencia se encuentran entre el 46 al 47 por ciento.

En cambio, en La Paz y Santa Cruz se han presentado los menores niveles de violencia física y los mayores de violencia psicológica. Pero en Tarija la distribución de violencia de tipo físico y psicológico es prácticamente igual.

Por otro lado, Pando es donde se encuentra el mayor porcentaje de violencia intrafamiliar de tipo sexual, luego está Cochabamba y en tercer lugar Beni. La Paz y Tarija tienen igual proporción en este tipo de violencia. En Oruro, Potosí y Chuquisaca se presentan las menores prevalencias de estos comportamientos.

De acuerdo con un dato específico, la violencia física en 2010 respecto a 2005 se incrementó en un 111 por ciento.

En cuanto a la violencia psicológica, la variación de incidencia entre 2005 y 2009 fue sólo de 20 por ciento. Sin embargo, el comportamiento de las violencias sexuales — si bien su participación nacional en conjunto de los tres delitos es muy baja— muestra un incremento en 2010 respecto de 2005 en 3,5 veces. En términos relativos, se sitúa por encima del 250 por ciento.

La magnitud e importancia de los hechos de violencia intrafamiliar en el contexto de la inseguridad ciudadana se refleja en su comparación con el total de denuncias de hechos delictivos, según indica el informe.

En ese sentido, en 2005 se registraron, por cada 100 mil habitantes, 95 casos o hechos más de violencia intrafamiliar que de denuncias de delito; 92 casos más en 2006 y 20 casos más en 2007. Es decir, “la violencia intrafamiliar en estos años fue más intensa que la propia actividad delictiva”, remarca el informe.

A partir de 2008 y hasta 2010 la relación se invierte, es decir, la tasa de violencia intrafamiliar es menor a la de denuncia de delitos, pero en proporciones menos importantes.

La violencia intrafamiliar es el comportamiento de los miembros de las familias que lesionan la integridad, la autonomía, la libertad individual, sexual, la dignidad de otros miembros. Tales conductas incluso significan amenazas para la vida.

La mejor y primera medida que debería tomar cualquier persona para protegerse y evitar un nuevo incidente de violencia intrafamiliar es denunciar el hecho.

Las conductas agresivas se deben al consumo de alcohol y drogas. La mujer maltratada se queda en esa relación porque le gusta. Los niños que presencian violencia no son afectados, pues no se dan cuenta.

En nuestro país, la presencia de niños, niñas y adolescentes en situación de calle tiene en la violencia intrafamiliar una de las más importantes causas.

Las denuncias en la Policía sobre violencia y abuso sexual doméstico están acompañadas de un gran temor de las víctimas a sus victimarios o a pasar por los procesos policiales y judiciales que, muchas veces, representan una segunda o tercera victimización. Esta realidad es mucho más grave de lo que muestran las estadísticas. (PATRICIA FERNÁNDEZ / Cambio)